



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA UNA PRODUCCIÓN
SUSTENTABLE EN EL SECTOR PRODUCTIVO-SUBPROGRAMA II: GESTIÓN
AMBIENTAL MINERA”-CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1865/OC-AR BID
(Ejercicio N° 10 finalizado el 31/12/2017)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, detallados en el apartado I. siguiente, correspondientes al “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo-Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N°1865/OC-AR, suscripto el 06/11/2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución se encuentra a cargo de la Secretaría de Política Minera dependiente del Ministerio de Producción.

I. ESTADOS AUDITADOS

1. Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados por el ejercicio iniciado el 01 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017, expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses.
2. Estado de Inversiones por el ejercicio iniciado el 01 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017, expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses.
3. Notas a los Estados Financieros Nros. 1 a 10 expresadas en dólares estadounidenses, las cuales forman parte integrante de los estados señalados precedentemente.
4. Información Financiera Complementaria que incluye:

- 4.1. Estado de Solicitudes de Desembolso, expresado en dólares estadounidenses.
- 4.2. Conciliación del Fondo Rotatorio, expresada en dólares estadounidenses.
- 4.3. Conciliación de los Recursos del Banco.
5. Carta de Gerencia.

Los estados mencionados precedentemente, así como el control interno implementado en el Proyecto, fueron confeccionados por la Unidad Ejecutora del Subprograma (UES) y son de su exclusiva responsabilidad; fueron recibidos por AGN el 27/03/2018 y se encuentran inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión de dichos estados, basada en el correspondiente examen de auditoría, habiéndose realizado el trabajo de campo durante el período comprendido entre el 18/09/2017 y el 29/12/2017 (tareas preliminares) y entre el 01/02/2018 y el 26/06/2018; resulta pertinente señalar las demoras en la entrega de la documentación de respaldo, así como de las respuestas a las observaciones formuladas, no obstante los reiterados pedidos efectuados por la AGN.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BID, incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que se describe seguidamente:

Licitación Pública Nacional N° 01/2013 – BETÓN S.R.L:

1. En base a la documentación suministrada, no se pudo verificar la composición de \$ 12.241.615,39 correspondiente a la Adenda N° 4 (19/02/2016), relativa a la



Auditoría General de la Nación

“Ampliación del Objeto del Contrato” y consistente en modificaciones realizadas en los **“metrados”** de los ítems presupuestados en el contrato original de obra, como así también de los nuevos ítems adicionales al contrato y de la documentación que originó la suscripción de la mencionada Adenda. Lo mencionado se encuentra descripto de manera analítica en el Apartado B. X. 1.2. de nuestro Memorando a la Dirección del Programa.

2. Con relación a los montos reconocidos en concepto de ajuste de precios del contrato (Condiciones Generales Contrato-CGC N° 47 – Condiciones Especiales del Contrato – CEC N° 47.1) y tal como sucedió en los ejercicios 2015 y 2016, no hemos tenido a la vista los antecedentes necesarios que permitan validar las liquidaciones practicadas en:
 - Los Certificados de Redeterminación de precios provisorios Nros. 22 y 23 por \$ 333.998,99 (IVA INCLUIDO).
 - Los Certificados de Redeterminación de precios definitivos Nros. 17 a 23 por \$ 2.249.815,72 (IVA INCLUIDO).

Cabe mencionar que los pagos efectuados durante el ejercicio 2017 representan un 28,45% del total de la muestra objeto de auditoría.

III. OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, excepto por las implicancias que pudieran derivarse de lo expresado en II., los estados financieros identificados en el apartado I., exponen razonablemente en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31/12/2017 del “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo-Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, así como las transacciones operadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas usuales y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 1865/OC-AR BID del 06/11/2007.

IV. OTRAS CUESTIONES:

1. Informamos que, a través de Nota NO-2017-28283568-APN-DNPOIC #MF (14/11/2017), la Secretaria de Minería solicitó una extensión especial del plazo para el último desembolso, a fin de poder pagar los compromisos de contratos firmados, desde el día 31/12/2017 hasta el 30/06/2018. Este plazo de extensión no implica ningún tipo de financiamiento nuevo o adicional a lo que ya está en fase de ejecución. Dicha petición fue aprobada por Nota BID CSC CAR N° 3239/2017 (15/11/2017).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 27 de junio de 2018.



Auditoría General de la Nación

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA UNA PRODUCCIÓN
SUSTENTABLE EN EL SECTOR PRODUCTIVO-SUBPROGRAMA II: GESTIÓN
AMBIENTAL MINERA”-CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1865/OC-AR BID
(Ejercicio N° 10 finalizado el 31/12/2017)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros al 31/12/2017 correspondientes al “Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo-Subprograma II: Gestión Ambiental Minera”, Contrato de Préstamo N° 1865/OC-AR BID, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora del Subprograma (UES), que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria, no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiese conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría.

Entendemos que la adopción de las recomendaciones referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte y, al solo efecto de guiar la lectura de este informe, se listan a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y significatividad:

Índice	Título
A.I. y B.VI.	Consultores
A.II.	Estado de Inversiones – Modificación Presupuestaria
B.I.	Matriz de Financiamiento
B.II.	Justificaciones Acumuladas al 31/12/2017.
B.X.	Licitación Pública Nacional (LPN) N° 1/2013

A. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS AL 31/12/2017:

I. CONSULTORES:

1. RESOLUCIÓN N° 545/98 SH (D.A. Nros. 607/15 y 952/16):

Observación: Por Nota N° 242/17 del **07/11/2017**, la UES GEAMIN inició el trámite de aprobación de la Planta de Personal para el ejercicio 2017. Dicha solicitud fue realizada en forma extemporánea.

Comentarios de la UES: Tomamos conocimiento de tal situación y nos comprometemos a realizar las gestiones del caso para solicitar la Planta en tiempo y forma en el año 2018.

Recomendación: Prever la posibilidad de enviar con mayor antelación la documentación sujeta a control y posterior aprobación, a fin de acercar la información del acto administrativo a la fecha de comienzo de los respectivos contratos, evitando de este modo el impacto sobre la validez de los mismos.

2. CONTROL DE LEGAJOS:

Observaciones:

- 2.1. No hemos tenido a la vista, copia del Acto Administrativo de designación de los consultores objeto de la Muestra.
- 2.2. No hemos podido verificar el cumplimiento de los Artículos 11, 12 y 13 del Anexo I del Decreto N° 2345/08.

Comentarios de la UES: Tomamos conocimiento de tal situación, a partir de la instauración del nuevo circuito administrativo previsto por el Ministerio de Modernización, se resolverá en el ejercicio 2018.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones:

- 2.1. Prever la posibilidad de enviar con mayor antelación la documentación sujeta a control y posterior aprobación, a fin de acercar la información del acto administrativo a la fecha de comienzo de los respectivos contratos, evitando de este modo el impacto sobre la validez de los mismos.
- 2.2. Aplicar estrictamente la normativa vigente.

3. CONTROL SOBRE PAGOS DE HONORARIOS-MONOTRIBUTO:

Observación: Se verificaron errores en las recategorizaciones del Monotributo durante el ejercicio 2017, conforme detallamos en el siguiente cuadro:

Consultor	Categoría de Monotributo				
	Según Legajos (2017)	Según normativa de la AFIP-Categorización al			
		31/12/2016	30/04/2017	31/08/2017	31/12/2017
Nº 1	A/D(*)	D	E	E	E
Nº 2	C	F	F	F	E

(*) Categoría "D" a partir de Octubre de 2017

Por otra parte, los encuadrados en las categorías H e I están obligados a emitir sus comprobantes en forma electrónica (RG AFIP N° 3067/11-Artículo1°).

Comentarios de la UES: Dice el modelo de contrato aplicable: "El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad, el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato... (Clausula 13 –Obligación Fiscal)".

Asimismo, agrega: "... declara que su desempeño profesional es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24.241, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad ... aplicables en la República Argentina (clausula 5)".

En relación con ello, esta UES GEAMIN solicita copia del pago de la AFIP junto con la presentación de la factura. Es de exclusiva responsabilidad del contratado el

cumplimiento tanto del pago de los impuestos, como de su correcta categorización en AFIP, de acuerdo a los honorarios percibidos.

Recomendación: Se deberá instruir a los consultores para que den estricto seguimiento a la normativa dictada por la AFIP.

II. ESTADO DE INVERSIONES – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Observación: Se reitera lo señalado en el Punto 1. b) de nuestra Nota DCEOFI N° 423001 004-2011 (16/03/2012), en oportunidad de la auditoría correspondiente a los estados financieros del ejercicio 2011. En Nota N° 1 a los Estados Financieros del Programa ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se expresa que “*Se ha efectuado una modificación presupuestaria mediante Nota Nro. 224/11 UES-GEAMIN del 04/07/2011, obteniendo la no objeción del BID a través de la Nota CSC/CAR 3624/2011 del 18/07/2011*”.

En virtud de ello, los totales por fuente de la matriz de financiamiento, arrojaban las cifras detalladas en el siguiente cuadro:

Importes expresados en dólares estadounidenses		
BID	Aporte Local	Total
20.500.000,00	5.804.184,00	26.304.184,00

Por Nota 1 a los Estados Financieros del ejercicio 2017, informan que se incrementó el Presupuesto del Programa de la siguiente manera: Banco USD 5.000.000,00 y Aporte Local USD 1.410.000,00 quedando la Matriz Presupuestaria según detalle expuesto en el siguiente cuadro:

Importes expresados en dólares estadounidenses		
BID	Aporte Local	Total
25.500.000,00	7.214.184,00	32.714.184,00

Esta modificación se sustenta en las siguientes Notas: N° 156/2015 SM (13/07/2015), DNPOIC N° 609 (15/07/2015) y CSC/CAR N° 3027/2015(07/08/2015); a través de esta última, el Banco informó la transferencia de recursos (USD 5.000.000,00) del



Auditoría General de la Nación

Subprograma I de Promoción de la Producción Limpia, al Subprograma II de Gestión Ambiental Minera.

Al respecto y, como consecuencia de las reformas habidas, pudo verificarse que no se procedió a realizar las adendas pertinentes al contrato de préstamo, toda vez que tales modificaciones impactan en las cláusulas 1.01 y 1.04 (Costo del Programa y Recursos Adicionales, respectivamente) y en el cuadro Costo Financiamiento (Pari Passu) del Anexo Único.

Comentarios de la UES: Dada la reiteración de la presente observación por parte del órgano auditor, la UES-GEAMIN, por su parte, repite los argumentos expuestos en oportunidad de su respuesta a su Nota DCEOFI N° 424301 005-2014, N° 425181 004-2015 y N° 425961 005-2016 en Notas UES-GEAMIN N° 233/2014, N° 105/2015 y N° 145/2016.

La modificación presupuestaria aludida cuenta con no objeción del BID.

A este respecto, cabe mencionar lo siguiente: a) en su nota de No Objeción CSC/CAR 3624/2011 (cuya copia ya posee el órgano auditor), el BID expresa que “entiende que no se ven alterados los objetivos y productos del Subprograma, conforme lo cual emite (ex ante) su No Objeción y no requiere ninguna otra gestión adicional al respecto”; b) en una consulta realizada al BID por la UES-GEAMIN (correo electrónico de la Coordinadora de Administración y Finanzas de la UES-GEAMIN al Jefe de Proyecto del BID, el 19 de marzo de 2012, puesto a consideración de la AGN en Nota UES-GEAMIN N° 100/2012) en la que se solicita el procedimiento que usualmente realiza el Banco para acordar las modificaciones presupuestarias a efectuarse en la Matriz de Financiamiento del Contrato de Préstamo, el BID responde que el procedimiento es el mismo que fuera indicado oportunamente por el anterior Jefe de Proyecto (Sr. Michael Collins) siempre que el cambio propuesto no altere sustancialmente la estructura, los costos, los objetivos o los beneficiarios del proyecto.

En consecuencia, se desprende de lo anterior que la modificación presupuestaria aludida por el órgano auditor, en el entendimiento del BID no constituye una

modificación significativa de la estructura, los costos, los objetivos y los beneficiarios del Proyecto, dado lo cual no requiere la necesidad de ninguna otra gestión adicional al respecto. En ese sentido, nos permitimos recordar que el BID es una de las partes firmantes del Contrato de Préstamo.

Dado lo reiterado de la observación y atento que una adenda al Contrato de Préstamo es una acción que escapa a la competencia del ejecutor, la UES-GEAMIN se compromete al respecto a informar, una vez más, de la inquietud de la AGN a los organismos con mayor competencia que supervisan la ejecución del Proyecto: Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para arbitrar las acciones que consideren pertinentes.

Recomendación: Toda modificación que impacte en alguna de las cláusulas contractuales que integran el Contrato de Préstamo, además de ser comunicada por la parte que efectúa el cambio a la otra para su conocimiento y acuerdo, situación que quedó acreditada, debería ser incluida como adenda al convenio de préstamo, ya que de esa manera se mantiene dicho instrumento actualizado, adecuando términos y/o cifras a las nuevas estipulaciones establecidas. Se requiere, por lo tanto, implementar los mecanismos necesarios a efectos de regularizar la situación planteada.

III. TRANSFERENCIAS-PESIFICACIÓN:

Observación: Se ha podido verificar que al 31/12/2017, quedaron transferencias sin agotar, tal como reflejamos en el siguiente cuadro:

Cifras expresadas en Pesos			
Fecha	Monto Transferido	Inversiones	Saldo por agotar al 31/12/2017
08/01/2013	1.962.450,00	1.949.858,05	(*) 12.591,95
28/07/2017	20.000.015,00	19.407.850,99	592.164,01

(*) *Esta observación es parte de la comunicada en nuestros Informes sobre los estados financieros del Programa por los ejercicios cerrados el 31/12/2014, 31/12/2015 y 31/12/2016.*



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la UES: La observación citada es propia de la modalidad de ejecución del Programa y de las posibilidades de plasmarlo en el Sistema UEPEX, dado que el circuito de transferencias bancarias es pesificado y dolarizado en todas sus instancias según normativa vigente.

Cabe destacar, que los dos primeros renglones de Saldo por agotar al 31/12/2017 se refieren a Gastos Bancarios que en función a la Nota N° 259/17UES-GEAMIN y Nota CSC-CAR 21/2018 en el ejercicio 2018 se procederá a realizar los ajustes correspondientes a Fuente de Financiamiento BID y a \$ 589.188,81 que corresponden a los fondos en la Cuenta Citibank. Con fecha 23/01/2018 se cerró la misma por lo que los fondos remanentes se transfirieron al PNUD.

Recomendación: Propender a la correcta utilización de los mecanismos de justificación de fondos, agotando la totalidad de las transferencias realizadas y tomadas oportunamente a un determinado tipo de cambio, antes de comenzar con el uso de los desembolsos sucesivos.

IV. SUBEJECUCIÓN DE INVERSIONES:

Observaciones:

1. **Plan Operativo Anual:** de la comparación efectuada entre la planificación interanual de inversiones informadas y puesta a nuestra disposición por el Programa, y las aplicaciones reales desde el inicio del Proyecto, resultan los siguientes desvíos:

Inversiones Ambas Fuentes Planificadas por Año/Ambas Fuentes Reales				
Cifras en USD				
Año	Planificadas	Reales	Diferencias	%Real Ejec./Planif.
2008	4.092.624,00	320.900,82	3.771.723,18	7,84%
2009	5.528.674,00	422.822,99	5.105.851,01	7,65%
2010	2.715.605,00	1.097.509,54	1.618.095,46	40,41%
2011	7.315.134,01	1.515.900,30	5.799.233,71	20,72%
2012	5.188.965,00	2.998.623,99	2.190.341,01	57,79%
2013	5.711.362,00	1.481.744,45	4.229.617,55	25,94%
2014	8.189.800,00	4.265.059,86	3.924.740,14	52,08%
2015	15.663.047,00	8.205.105,42	7.457.941,58	52,39%
2016	11.906.773,00	5.113.707,34	6.793.065,66	42,95%
2017	7.031.467,86	5.559.127,40	1.472.340,46	79,06%

2. **Comisión De Compromiso:** Tal como está contractualmente estipulado, los fondos de fuente 22 puestos por el Banco a disposición del Programa y no utilizados, generaron costos financieros desde el inicio del Proyecto y hasta el 31/12/2017 por USD 346.749,05, distribuidos por año según el siguiente detalle:

Costos Financieros-Comisiones de Compromiso anuales cobradas por el BID al Programa	
Año	Importes en USD
2008	16.862,37
2009	60.174,69
2010	49.310,43
2011	44.710,33
2012	42.038,62
2013	36.968,32
2014	32.815,13
2015	20.504,74
2016	26.008,01
2017	17.356,41
Total Acumulado al 31/12/2017:	346.749,05

Comentarios de la UES: Sin comentarios.

Recomendación: Teniendo en cuenta la experiencia adquirida por los integrantes de la UES en cuanto a grados de avance físicos de cada etapa, sugerimos para futuros emprendimientos de este tipo, adecuar los presupuestos operativos y financieros anuales a tiempos reales de ejecución conforme las características y naturaleza de los mismos.

B. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO:

I. MATRIZ DE FINANCIAMIENTO:

Observación: El Programa, a través de Nota N° 275/17 UES-GEAMIN del 27/12/2017, solicitó la No Objeción por parte del Organismo Financiador a la modificación presupuestaria de la matriz de financiamiento. EL BID por Nota CSC/CAR 20/2018 (03/01/2018), informó que no tiene comentarios a la información presentada.

Sobre el particular, no hemos tenido a la vista información detallada respecto los motivos que sustentan el aumento del Aporte Local y los cambios efectuados en la



Auditoría General de la Nación

distribución del financiamiento entre categorías, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Cat. N°	PRESUPUESTO VIGENTE				DIFERENCIAS	
	AL 31/12/2017		AL 31/12/2016		BID	APORTE LOCAL
	BID	APORTE LOCAL	BID	APORTE LOCAL		
8.1865 (*)	25.500.000,00	7.481.685,00	25.500.000,00	7.214.440,00	0,00	267.245,00
05	1.664.291,00	274.139,00	1.624.800,00	300.000,00	39.491,00	-25.861,00
06	27.070,84	0,00	26.071,00	0,00	999,84	0,00
07	1.039.410,74	3.136.490,00	1.039.412,00	3.177.490,00	-1,26	-41.000,00
08	531.570,00	290.440,00	571.207,00	290.440,00	-39.637,00	0,00
09	970.598,16	20.329,00	1.038.882,00	20.329,00	-68.283,84	0,00
10	21.267.059,26	1.524.402,00	21.199.628,00	1.718.948,00	67.431,26	-194.546,00
11	0,00	2.235.885,00	0,00	1.707.233,00	0,00	528.652,00
Totales:	25.500.000,00	7.481.685,00	25.500.000,00	7.214.440,00	0,00	267.245,00

(*) **Nombres:**

- 8.1865.05 Información Geoambiental De Base
- 8.1865.06 Seguimiento Evaluación Y Auditorias
- 8.1865.07 Administración Y Supervisión
- 8.1865.08 Fortalecimiento De La Gestión Ambiental Minera Descentralizada
- 8.1865.09 Prácticas Ambientales En La Actividad Ladrillera Artesanal
- 8.1865.10 Apoyo A La Gestión Ambiental Minera De Áreas Degradadas
- 8.1865.11 Costos Financieros

Comentarios de la UES: La modificación de la matriz, se realizó a fin de actualizar el pari passu. Como se puede apreciar en la actualización tramitada, hubo un incremento del aporte local (FF 11) permaneciendo inalterable el Aporte BID. El Pari Passu hasta antes de la modificación era cercano al 78% Fuente 22, 22% Fuente 11. Con esta modificación, el Pari Passu es, proporcionalmente, cercano al 77%-23%, respectivamente. Esto es, no hay modificaciones sustanciales desde el punto de vista presupuestario. Los números consignados en la nueva Matriz de financiamiento son los que en detalle, reflejan en la actualidad el presupuesto vigente por Componente.

Recomendación: Documentar adecuadamente las reestructuraciones presupuestarias.

II. JUSTIFICACIONES ACUMULADAS AL 31/12/2017:

Observación: Del cotejo realizado entre los montos acumulados al 31/12/2017 de las justificaciones de APORTE LOCAL presentadas por la UES al Banco y los montos según Estado de Inversiones, surgen las diferencias que se detallan en el siguiente cuadro:

Acumulado al 31/12/2017-Cifras expresadas en Dólares Estadounidenses			
Categoría N° 8.1865 (*)	Montos según		Diferencia
	Justificaciones	Estado de Inversiones	
05	254.621,67	272.507,29	-17.885,62
06	0,00	0,00	0,00
07	2.692.847,40	2.898.621,23	-205.773,83
08	290.439,99	290.439,99	0,00
09	20.329,16	20.329,16	0,00
10	1.388.555,20	1.398.833,10	-10.277,90
11	1.864.580,16	2.235.885,45	-371.305,29
Totales:	6.511.373,58	7.116.616,22	-605.242,64

(*) **Nombre:**

- 8.1865.05 Información Geoambiental De Base
- 8.1865.06 Seguimiento Evaluación Y Auditorias
- 8.1865.07 Administración Y Supervisión
- 8.1865.08 Fortalecimiento De La Gestión Ambiental Minera Descentralizada
- 8.1865.09 Prácticas Ambientales En La Actividad Ladrillera Artesanal
- 8.1865.10 Apoyo A La Gestión Ambiental Minera De Áreas Degradadas
- 8.1865.11 Costos Financieros

La conformación de las diferencias, se detallan en los siguientes cuadros:

Componente 8.1865.05 - Importes expresados en Dólares	
Concepto	Importe
Inversiones 2017 pendientes de Justificar	802,55
Ajustes Ejercicios Anteriores No justificados	-18.688,17
Total Diferencia:	-17.885,62

Componente 8.1865.07 - Importes expresados en Dólares	
Concepto	Importe
Inversiones 2017 pendientes de Justificar	-204.848,39
Ajustes Ejercicios Anteriores No justificados	-925,44
Total Diferencia:	-205.773,83

Componente 8.1865.10 - Importes expresados en Dólares	
Concepto	Importe
Inversiones 2017 pendientes de Justificar	-10.277,90
Total Diferencia:	-10.277,90

Componente 8.1865.11 - Importes expresados en Dólares	
Concepto	Importe
Inversiones 2017 pendientes de Justificar	-371.215,27
Ajustes Ejercicios Anteriores No justificados	-90,02
Total Diferencia:	-371.305,29

Comentarios de la UES: En el Ejercicio 2018 se realizará la Justificación pendiente.



Auditoría General de la Nación

Recomendación: Se enfatiza la importancia de la regularización de los desvíos comunicados en este punto durante el próximo ejercicio.

III. CLAUSULAS CONTRACTUALES:

Observaciones:

1. Los Informes Semestrales del Ejercicio 2017, fueron elevados fuera del término contractualmente previsto según el punto (i) del Art. 7.03 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo, que expresa: *“Informes y estados financieros. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, presentará al Banco los informes que se indican a continuación, en los plazos que se señalan para cada uno de ellos: (i) Los informes relativos a la ejecución del Proyecto, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada Semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, preparados de conformidad con las normas que al respecto se acuerden con el Banco.”*, a saber:

Plazo de presentación			
Período	Siguintes a la finalización de cada Semestre Calendario según		Fuera de Término
	Nota UES-GEAMIN (*)	Art. 7.03 CP	
1° Semestre	76 días	60 días	16 días
2° Semestre	74 días		14 días

(*) *NOTA UES-GEAMIN N° 186/17 del 14/09/2017, recepcionada por el BID el 15/09/2017 correspondiente al 1° Semestre del 2017. Para el Informe del 2° Semestre fue elevado electrónicamente el 15/03/2018.*

2. No se tuvo a la vista el Informe de Evaluación Final previsto en la Cláusula 4.06.
– Evaluación y su correspondiente No Objeción del BID.

Comentarios de la UES:

1. Se toma conocimiento de la presente observación y se arbitrarán los medios necesarios para realizar las presentaciones del caso en los plazos correspondientes.
2. Es correcto, los consultores contratados por GEAMIN para realizar el Informe Final de Proyecto en el marco del BID, están trabajando en la producción del mismo.

Recomendación: Aplicar la normativa establecida en el Contrato de Préstamo.

IV. CONSULTORES:

1. CONTROL DE LEGAJOS:

Observaciones:

- 1.1. No obra en los legajos de los consultores de la muestra, documentación alguna que acredite la intervención del PNUD, solicitada por la UES GEAMIN a través de los siguientes instrumentos:
 - 1.1.1. Nota N° 26/17 UES-GEAMIN (16/01/2017): Verificación de los contratos de los cuatro consultores muestreados por el periodo enero a diciembre de 2017.
 - 1.1.2. Nota NO-2017-06522636-APN-DNPMADC3#MEM (17/04/2017): Verificación de las enmiendas de 3 consultores muestreados, por el período abril a diciembre 2017.
- 1.2. Con relación a la Enmienda N° 2 del 01/08/2017, suscripta con los cuatro consultores de la muestra, no obra documentación alguna que acredite la elevación al PUND, por parte de la UES GEAMIN, requiriendo su correspondiente intervención y la consiguiente respuesta de la citada Cancillería.

Comentarios de la UES:

- 1.1. En primer lugar, la Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional, durante un lapso de tiempo comprendido entre el segundo semestre de 2016 y el primer cuatrimestre de 2017, no emitió dictamen o nota de respuesta alguna ante los requerimientos efectuados por UE de Proyectos PNUD referidos a pedidos de verificación de gasto, siempre y cuando los mismos estuvieren formulados conforme a la normativa vigente, Por lo tanto no se hallará respuesta alguna en estos casos.
- 1.2. Asimismo, y en el caso referido a las Enmiendas N° 2, no hubo pedido de verificación, porque la propia instrucción modificatoria de los montos de los



Auditoría General de la Nación

contratos de consultoría individual, surgió de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional del propio Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Comentario del Auditor: Respecto del Punto 1.1, si bien expresa que durante un tiempo determinado el PNUD no emitió dictamen ante los requerimientos formulados por la Unidad Ejecutora, no informa y documenta los motivos que generaron tal omisión.

Recomendación: Intensificar los controles internos de calidad a los efectos de obtener la intervención de los organismos partícipes en la tramitación y/o modificaciones llevadas a cabo en los contratos de locación de servicios de los consultores e integrar debidamente la documentación en los respectivos legajos.

2. CONTROL DE CONTRATOS:

Observaciones:

2.1. De Carácter General:

2.1.1. No se tuvieron a la vista los Términos de Referencia (TOR'S) firmados y/o inicialados por los consultores muestreados, solo se encuentran suscriptos por la Coordinadora General.

2.1.2. A partir del 01/08/2017 se modificó el tope máximo para el reembolso de gastos en concepto de Seguro Médico, estableciéndose dicho tope en \$ 5.400,00 mensuales (Nota NO-2017-28435952-APN-DNPMADC#MEM -Ministerio de Energía y Minería).

Al respecto, no obra en los legajos de 3 consultores, la suscripción de una enmienda a los Contratos de Locación de Servicios de fecha 01/01/2017 -Art. 6º-, que contemple la modificación señalada ut supra.

2.2. **De Carácter Particular:** Respecto del Contrato de Locación de Servicios N° 2017-00585, celebrado el 01/01/2017, con un consultor, se detectó una

omisión consistente en la transcripción parcial de la cláusula 6-SEGURO MÉDICO del documento sub-examine.

Comentarios de la UES:

2.1. De Carácter General:

2.1.1. Los modelos de TDR implementados por PNUD, dicen expresamente: “*Este formulario no debe ser firmado por el consultor a contratar*”. Esto ha sido motivo de observaciones del órgano auditor en varias oportunidades y siempre se ha respondido en el mismo sentido.

2.2.2. Se acompañan copia de las mismas. No fueron archivadas en los actuados por error. Se toma en cuenta la observación del órgano auditor.

2.2. De carácter Particular: Es un error en la impresión del Contrato del consultor referido. Tomamos conocimiento de tal situación.

Recomendaciones:

2.1. De Carácter General:

2.1.1. Los TDR deben ser necesariamente suscriptos por los consultores, a los efectos de que quede debida constancia de haber tomado conocimiento de las actividades a desarrollar bajo su responsabilidad, con motivo de la citada relación contractual existente entre las partes (consultor – programa).

2.1.2. Integrar debidamente la documentación respaldatoria de cada consultor en sus respectivos legajos.

2.2. De Carácter Particular: Intensificar los controles internos a los efectos de evitar omisiones como las mencionadas ut supra.

V. ADQUISICIÓN DE BIENES - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017:

La adquisición efectuada a través de la Contratación Directa N° 1/2017: “*Adquisición*”



Auditoría General de la Nación

de un Espectrómetro Lead Care”, está prevista en el Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Componente 8.1865.08.02, Actividad 1, y se imputa a la cuenta contable 1.04.08.01.003.03 y al Código de Cuenta PNUD 72.185.

Se practicaron tareas de control sobre las actuaciones administrativas y sobre los pagos efectuados durante el ejercicio 2017 a la Firma BIOMEDICAL DEVICES S.R.L.:

Datos Relevantes de la Contratación Directa del Título:

- **Justificación:** El requerimiento tiene por objeto apoyar el proceso de Remediación del Pasivo Ambiental de las áreas impactadas por la actividad de la ex Mina Gonzalito en San Antonio Oeste, Provincia de Rio Negro. El Espectrómetro (Analizador) Lead Care II, es una herramienta fundamental y de importancia central para acompañar el proceso de remediación señalado. La opción por el procedimiento de adquisición (Contratación Directa), se funda en que no existe fabricante de este tipo de equipo ni de sus accesorios y repuestos en el país ni en el MERCOSUR. El único representante en Argentina para su comercialización es la firma BIOMED MEDICAL DEVICES SRL.
- **Encuadre Legal:** Su encuadre está previsto en el Manual de Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID (GN 2349-7) III. Otros Métodos de Contratación, Punto 3.6. Contratación Directa. Se basa además en el Manual de Gestión de Proyectos PNUD, Capítulo IV- Recursos Físicos, Ítem Adquisición de Equipos y Suministros, Punto 15.
- **Componente y Fuente de Financiamiento:** La adquisición de marras, está prevista en el Subprograma II: Gestión Ambiental Minera, Componente I “Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Minera Descentralizada”, Activity 1., Fuente de Financiamiento BID.
- **Proveedor:** BIOMED MEDICAL DEVICES SRL.
- **Monto Ofertado:** \$ 565.170,00 (IVA Incluido). Están contemplados los gastos de nacionalización del equipamiento
- **No Objeción:** El BID por Nota CSC/CAR 1527/2017 (01/06/2017), otorgó la No Objeción a la solicitud de adquisición bajo la forma de Contratación Directa con

la Firma BIOMED MEDICAL DEVICES SRL por \$ 565.170,00 que incluye el IVA y gastos de nacionalización.

- **Orden de Compra N° 5/2017:** Suscripta el 13/06/2017 por un monto total de \$ 565.170,00.
- **Forma de Pago de la Orden de Compra:** 50,00% del valor total del equipo adquirido, a partir de la firma y recepción de la Orden Compra, mientras que el restante 50,00% del valor total del equipo, a partir de la entrega satisfactoria del bien adquirido.
- **Pagos efectuados al 31/12/2017:** En los cuadros que continúan, se efectúan detalles de la factura del proveedor y de los pagos efectuados por el Programa.

Concepto del Pago	Datos de la Factura "B"-Importes expresados en Pesos			
	N°	Fecha	Totales	
			IVA Incluido	Neto de IVA
Anticipo 50%	00002-00000292	15/06/2017	(*) 282.585,00	233.541,32
Saldo 50%	00002-00000351	05/10/2017	(**) 209.112,90	172.820,58
Totales:			491.697,90	406.361,90

(*) Contiene IVA (Alícuota 21%) por \$ 49.043,68.

(**) Al 50% restante se le descontó la cantidad de \$ 73.472,10 en concepto de multa por mora incurrida por el Proveedor (Cláusula N° 22 de los documentos de la contratación directa). El monto resultante expuesto en el cuadro, contiene IVA (Alícuota 21%) por \$36.292,32.

Concepto del Pago	Datos de las A. de Pago-Importes expresados en Pesos		
	N°	Fecha	Total Neto de IVA
Anticipo 50%	201700297	15/06/2017	233.541,32
Saldo 50%	201700483	31/10/2017	172.820,58
Totales:			406.361,90

Observaciones:

1. Los documentos que integran el proceso de adquisición (Contratación Directa) no contaron con la previa No Objeción del BID, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo, Clausula 4.01 Adquisición de Obras y Bienes (d) - (ii) Revisión ex ante, que expresa: *“La supervisión de las adquisiciones de bienes y obras que se realicen con recursos del Programa, se llevarán a cabo de manera ex ante y de conformidad con lo establecido en el documento GN 2349-7, hasta el momento en que el organismo Ejecutor solicite y el Banco apruebe pasar a un*



Auditoría General de la Nación

régimen ex post, o bien que el Banco considere que el Organismo Ejecutor dispone del nivel de expertise suficiente para pasar a un régimen de revisión ex post”.

2. No se tuvo a la vista la Nota de Requerimiento dando el inicio al proceso de adquisición emitida por el Programa, con indicación expresa del lugar donde se incorporará el equipo a adquirir (institución), y los responsables de su uso y mantenimiento (Solo a partir de las Actas de Recepción se desprende que el mismo fue remitido al Hospital “Dr. Aníbal SERRA” de la Localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Buenos Aires).
3. No obra en el expediente la Publicación (UNDB online y del Banco) prevista en el Manual de Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID (GN 2349-7- III. Otros Métodos de Contratación, Punto 3.7. Contratación Directa).
4. No se tuvo a la vista la No Objeción emitida por el BID del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA).

Comentarios de la UES:

1. La presente adquisición, fue tramitada como un proceso de revisión ex ante. De hecho, y ante la falta de previsión como tal en SEPA, la UES-GEAMIN procedió a corregir tal cuestión. Pero siempre, todo este proceso de adquisición se desarrolló como de revisión ex ante. La observación del órgano auditor no procede (a fs. 110 - No Objeción Ex ante del proceso).
2. No hay una nota de requerimiento al efecto. Se toma en cuenta la observación del caso y se tendrá en cuenta para los próximos procesos de adquisiciones.
3. No fue publicado en el UNDB. De todas maneras se entiende que el presente es un procedimiento de compra directa, siendo que en la región (Latinoamérica) no hay comercializador del equipamiento solicitado.
4. Sin comentarios.

Comentarios del Auditor:

1. La respuesta es no procedente, la contratación directa deberá contar con la

supervisión ex ante del BID, tal como lo señala el Organismo Financiador por Nota CSC/CAR 1527/17 del 01/06/2017: “...respecto al Plan de Adquisiciones, se advierte que el proceso está incorporado en un plan que no está aprobado por el Banco, por otro lado, se lo incluye como de revisión posterior y por tratarse de un contratación directa el proceso es de revisión previa.”

Recomendaciones:

1. Aplicar la normativa vigente y dar intervención al Organismo Financiador en tiempo y forma.
2. 3. y 4. Integrar debidamente la documentación en las actuaciones que componen la contratación y seguir la normativa vigente dictada a tales efectos.

VI. ADQUISICIÓN DE BIENES - CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2016:

La adquisición efectuada a través del Concurso de Precios N° 02/2016 “Adquisición de computadoras portátil tipo tableta para Sistema SIGAM”, está prevista en el Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Componente 8.1865.05.09, Actividad 4, y se imputa a la cuenta contable 1.04.05.01.009.03 y al Código de Cuenta PNUD 72.805.

Se practicaron tareas de control sobre las actuaciones administrativas y sobre los pagos efectuados durante el ejercicio 2017 a la Firma AMERICANTEC S.RL.:

Datos relevantes del Concurso De Precios:

- **Justificación:** Continuar con la actividad del diseño, instalación y puesta en marcha del Sistema de Información Geoambiental (SIGAM), en el marco del Componente 4 - Información Geoambiental de Base, Activity 4, con imputación presupuestaria al Código de Cuenta PNUD 72805.
- **No Objeción del BID:** Por Nota CSC/CAR N° 1974/16 del 26/07/2016, el BID emitió la No Objeción a la tramitación del proceso de adquisición (Revisión Ex post).



Auditoría General de la Nación

El proceso forma parte del plan de Adquisiciones GEAMIN-2016-134-CP-B, estimación de costo: USD 56.000,00.

- **Fuente de Financiamiento:** 22 (BID).
- **Proceso de Adjudicación:** El 23/08/2016 la UES GEAMIN cursó invitaciones a siete proveedores, adjuntando los documentos de la solicitud de propuesta de precios.

La fecha límite para la presentación, fue fijada el día 08/09/2016. El proceso fue declarado “DESIERTO”, en virtud de no haber recibido ninguna oferta en el marco del concurso de precios.

El 19/10/2016 la UES GEAMIN dio inicio a las acciones tendientes al relanzamiento (segundo llamado) del proceso de adquisición de los citados bienes, conforme la siguiente información:

- **Carta Invitación:** 19/10/2016. Se cursaron invitaciones a cuatro empresas.
- **Fecha de Apertura:** 31/10/2016 a las 16:00 horas.
- **Acta de Apertura de Ofertas:** 31/10/2016, se recibieron cuatro ofertas de las siguientes empresas: AMERICANTEC SRL, CORCICA SA, GRUPOS INTEGRADOS SA y STYLO de Gustavo Manuel OZEMO.
- **Informe del Comité de Evaluación:** 01/11/2016-Informe Técnico.

La Adjudicación se efectuó de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los documentos de la solicitud de propuesta de la comparación de precios N° 02/16, según el siguiente detalle:

Orden de Mérito	Empresa Oferente	Monto de la Oferta en \$ - Precio con IVA	
		Unitario	Total
1	AMERICANTEC SRL	24.870,00	870.450,00
2	STYLO	26.960,00	943.600,00
3	GRUPOS INTEGRADOS SA	27.990,00	979.650,00
4	CORCICA SA	33.015,00	1.155.525,00

- **Proveedor:** Conforme el orden de mérito detallado en el cuadro precedente, el proveedor adjudicado fue *AMERICANTEC SRL*.

- **Orden de Compra N° 05/16 del 07/12/2016:** Según detalle expuesto en el cuadro que continúa:

Cantidad	Precios en \$ sin IVA		IVA (21%)	Precio Total con IVA
	Unitario	Total		
35	20.553,72	719.380,17	151.069,83	870.450,00

- **Entrega de los Bienes:** Se formalizó a través del Remito N° 0001 00047811 (26/12/2016) emitido por AMERICANTEC SRL. El Acta de Recepción data del 27/12/2016 en la Provincia de Buenos Aires, en Sede del Instituto de Geología y Recursos Mineros (IGRM) del Servicio Geológico Minero Argentino. El Lic. José MENDIA, en su carácter de Director de Geología Regional del Instituto de Geología y Recursos Mineros del Servicio Geológico Minero Argentino, recibe del Programa II GEAMIN, el equipamiento consistente en 35 TABLETS SAMSUNG GALAXY TAB S 9.7 y accesorios para el SEGEMAR.
- **Monto facturado al 31/12/2017:** El Programa recibió del proveedor por los bienes suministrados, la Factura tipo “B” N° 2-2946 del 26/12/2016, por un total de \$ 870.450,00 cuya conformación se encuentra expuesta en el cuadro precedente.
- **Solicitud de Pago Directo al PNUD:** Nota N° 82/2017 del 14/03/2017.
- **Cancelación de la Factura del Proveedor-Pago:** El Programa procedió al pago de la factura del proveedor, citada precedentemente, a través de la Autorización de Pago N° 201700180 del 04/04/2017 por \$ 719.380,17.

Observaciones:

1. Preparación y Presentación de la Propuesta de Precio-Anexo I-IAO C-Punto 11/12: En el caso del oferente CORCISA SA, no obra en el expediente sello de recepción de la UES GEAMIN, certificando día y hora del ingreso de la oferta, de acuerdo a lo expresado en los puntos de los documentos del concurso de precios que se transcriben a continuación: Punto 11: *“La propuesta de precio deberá presentarse en un sobre cerrado dirigido a la Coordinadora General del Programa II Gestión Ambiental Minera, antes de la fecha tope establecida en la*



Auditoría General de la Nación

invitación de la Solicitud de Propuesta". Punto 12: *"La Propuesta de precio deberá ser entregada en las oficinas del Programa, en la dirección especificada en la Carta de Invitación, hasta el 31 de octubre de 2016 a las 16 horas"*.

2. Carta de Presentación de Propuesta. Esquema de Precios y Detalle de Bienes-Anexo III: El citado Esquema de Precios, si bien está firmado y fechado por los cuatro oferentes, se encuentra en los todos los casos, sin completar los datos que se solicitan, entre ellos el "país de origen" de los bienes. Requisito este último, establecido en el punto 6. Elegibilidades para el Suministro de Bienes y Servicios Conexos-IAO-Anexo I.
3. Respecto a la Nota denominada Nota de Compromiso, señalamos no haber tenido a la vista el citado instrumento, previsto en el punto 14-"Documentos a ser incluidos en la propuesta de precios", del Apartado C y Punto 25-"Garantía de los Bienes" del Apartado E-Anexo I-IAO, cuyos textos a continuación se transcriben: Punto 14: *"Por otra parte, la Propuesta de Precio deberá contener otra Nota de Compromiso garantizando la modalidad de asistencia y/o soporte técnico para la operación, y la instalación y mantenimiento del/los producto/s, en tiempos razonables, por al menos un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la entrega completa de equipos. Este período de garantía será renovable automáticamente, en aquellos casos en que se verifiquen fallos del equipo, a partir del momento en que el usuario de su conformidad por la reparación"*. Punto 25: *"El oferente deberá garantizar por, al menos un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la entrega completa de los equipos, la modalidad de asistencia y/o soporte técnico para la operación, y la instalación y mantenimiento del software, de/los producto/s provistos, en tiempos razonables. Este período de garantía será renovable automáticamente, en aquellos casos en que se verifiquen fallos del equipo o del software, a partir del momento en que el usuario de su conformidad por la reparación. El proveedor deberá presentar la correspondiente nota compromiso"*.
4. En lo atinente a la adjudicación (Anexo I-IAO E-Punto 22), no obra documentación alguna que acredite el cumplimiento de la notificación del

resultado del concurso a todos los participantes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Punto 22. Criterios de Adjudicación-Celebración de la Orden de Compra, que prescribe: *“La adjudicación se realizará antes del vencimiento del período de validez de la oferta. La Unidad Ejecutora del Programa comunicará el resultado del concurso a todos los participantes, de un modo fehaciente y por escrito, otorgando un plazo de cinco (5) días corridos, para que los interesados tomen vista del resultado de dicho Concurso”*

5. El Remito emitido por AMERICANTEC SRL N° 001-00047811 del 26/12/2016, no se encuentra suscripto por ninguna autoridad competente de la UES GEAMIN, otorgando el conforme de los bienes recibidos.
6. Se detectó un error de tipo formal, en cuanto al porcentaje del IVA expuesto, tanto en el remito mencionado en el inciso anterior, cuanto en la Factura de tipo “B” N° 2-2946 del 26/12/2016, emitidos por AMERICANTEC SRL. El proveedor expresa que el IVA contenido en cada uno de tales instrumentos es del 10,50% y no del 21%. Cabe aclarar que sólo en la factura mencionada, expresa manualmente que el porcentaje del IVA contenido en la misma es del 21%, ratio este que resulta correcto.
7. En cuanto a la modalidad de pago, pudimos verificar que no se aplicó lo previsto en el Punto 26-Modalidad de Pago, último Párrafo IAO- Anexo I, y en la Orden de Compra N° 5/16 que establece: *“Forma de Pago: Transferencia Bancaria hasta 15 días hábiles a partir de la entrega satisfactoria de los bienes”*, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Fechas según		
Recepción de los Bienes- Actas	Solicitud de pago al PNUD Nota N° 82/17-UES GEAMIN	Transferencia según AP N° 201700180
27/12/2016	14/03/2017	04/04/2017

8. No se tuvo a la vista la No objeción emitida por el BID del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA).



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la UES:

1. Se toma en cuenta y se arbitrarán los medios necesarios para incluir la documentación citada en los actuados. La oferta fue presentada en los términos precisados en el Pliego.
2. Ninguna de las empresas presentó su oferta en el formato solicitado en el Pliego. Sin embargo, todas hicieron una descripción clara del bien ofertado y el bien es de un país elegible para el BID (Corea del Sur). El resto de los datos solicitados en el formulario citado se encuentra, expresado de otro modo, en cada una de las ofertas presentadas.
3. Es real, las firmas no presentaron su nota Compromiso, pero presentaron sus ofertas firmando el Pliego, haciéndolo formar parte de la oferta y prestando absoluta conformidad a lo solicitado en los requerimientos y cláusulas de ese Pliego. Se toma en cuenta lo observado, pero también debe tenerse en cuenta lo dicho en la presente. Firmar el pliego como parte integrante de la oferta es comprometerse a toda la letra escrita y normativa de ese pliego.
4. Se toma en cuenta lo observado por el órgano auditor, y se observará la normativa aplicable y detallada en el pliego para los próximos procedimientos de adquisiciones a desarrollarse.
5. Se toma en cuenta lo observado por el órgano auditor, y se observará la normativa aplicable y detallada en el pliego para los próximos procedimientos de adquisiciones a desarrollarse. Cabe señalar que la UES-GEAMIN y personal del SEGEMAR estuvieron presentes en la entrega de los bienes del caso, y al día siguiente de la llegada de los bienes a destino (27/12/2016), se suscribió un Acta de Recepción a tal efecto.
6. Se toma en cuenta lo observado por el órgano auditor, y se observará la normativa aplicable y detallada en el pliego para los próximos procedimientos de adquisiciones a desarrollarse. Efectivamente tanto la orden de compra como la factura manualmente consignan el porcentaje de IVA en forma correcta.
7. Hubo un leve retraso con la verificación del gasto por parte de la Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y

Culto, que tuvo, en primer lugar, cambio de autoridades, no habiendo autoridad competente para emitir el dictamen pertinente y en segundo lugar, tal verificación se realizó por notificación a la UES-GEAMIN vía correo electrónico, en forma tardía. Se toma en cuenta la observación realizada por el órgano auditor a fin de tener en cuenta los plazos administrativos que requieren estos procesos.

8. Sin comentarios.

Recomendación: Intensificar los controles internos a efectos de evitar omisiones y/o errores en los diferentes instrumentos que integran la adquisición. Exigir la presentación y aplicación de todos los requerimientos previstos en los documentos del concurso de precios.

VII. ADQUISICIÓN DE BIENES - CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2016:

La adquisición efectuada a través del Concurso de Precios N° 03/2016: “*Adquisición de Equipamiento Informático – Servidores*”, está prevista en el Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Componente 8.1865.05.09, Actividad 4, y se imputa a la cuenta contable 1.04.05.01.009.03 y al Código de Cuenta PNUD 72.805.

Se practicaron tareas de control sobre las actuaciones administrativas y sobre los pagos efectuados durante el ejercicio 2017 a la Firma CIDICOM S.A.:

Datos Relevantes del Concurso de Precios:

- **Justificación:** El equipamiento a adquirir será provisto para fortalecer la infraestructura de la red informática para la implementación del Sistema de Información Geoambiental -Activity 4-, con imputación presupuestaria al Código de Cuenta PNUD N° 72805.
- **No Objeción del BID:** Por Nota N° 314/16 UES GEAMIN (28/09/2016), el organismo ejecutor solicitó la No Objeción al BID a la adjudicación del Concurso de Precios N° 03/2016, a modo de excepción, a la firma CIDICOM SA, quien cotizara el precio más económico en los dos lotes, objeto del concurso, por USD 113.105,12 (TC PNUD USD 1,00 = \$15,116 del 09/2016).



Auditoría General de la Nación

Al respecto, informó que el proceso de comparación de precios se planificó sobre la base de un presupuesto del 16/06/2016, por un monto total de USD 96.500,00 por los dos renglones. Al momento de la apertura de sobres, las ofertas presentadas superaron tal monto.

Por Notas CSC/CAR N° 2830/16 (06/10/16), el BID emitió la No Objeción a la adjudicación del Concurso de Precios a la firma CIDICOM S.A.

- **Fuente de Financiamiento:** 22 BID.
- **Proceso de Adjudicación:**
 - ✓ **Carta Invitación:** 23/08/2016, se cursaron invitaciones a diez empresas.
 - ✓ **Fecha de Apertura:** 13/09/2016 - 11 hs. - Circular N° 1 del 02/09/2016.
 - ✓ **Acta de Apertura de Ofertas:** 13/09/2016 - tres ofertas.
 - ✓ **Informe del Comité de Evaluación:** 15/09/2016.
 - ✓ **Informe Técnico:** Se presentaron tres empresas: ACSYS SA; CIDICOM SA y SOFTLINE INTERNACIONAL SA.

El Informe Técnico-Memorándum N° 16/2016 (15/09/2016), concluyó con el siguiente orden de mérito:

Renglón N° 1-Servidores-Cifras expresadas en pesos	
Empresa	Montos (Netos del IVA)
CIDICOM SA-Alternativa 2-Licencia plazo 3 años (*)	902.913,84
CIDICOM SA-Alternativa 1-Licencia plazo 1 año	861.150,66
ACSYS SA	1.254.014,35
SOFTLINE INTERNACIONAL SA	2.124.014,43

(*) “La oferta alternativa 2 por el Renglón N° 1 de la Empresa CIDICOM SA, es la más conveniente, atento que ofrece tres (3) años de servicio y soporte por la licencia del software Vmware” (Opinión del Área técnica designada para evaluar las propuestas de precios-Decisión N° 5/2016 UES GEAMIN DEL 08/09/2016).

Renglón N° 2-Almacenamiento-Cifras expresadas en pesos	
Empresa	Montos (Netos del IVA)
CIDICOM SA	848.546,33
ACSYS SA	867.000,00
SOFTLINE INTERNACIONAL SA	910.520,20

La adjudicación se realizó por el precio evaluado más bajo, y de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los documentos de la solicitud de propuesta del Concurso de Precios N° 03/2016; en el Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID (GN-2347-7) y en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno de la RA del PNUD. El proveedor resultó ser CIDICOM SA, mientras que la Orden de Compra fue la N° 02/16 del 28/10/2016, con las siguientes características:

Ítem	Descripción	Cant.	Precio \$ Netos del IVA	
			Unitario	Total
1	POWER EDGE R730 SERVER (IVA 21%)	3	166.718,77	500.156,30
	LICENCIA VMware por 1 año IVA 10,5%	1	360.994,36	360.994,36
2	DELL STORAGE MD. IVA 10,5%	1	678.243,08	678.243,08
	SOFTWARE. IVA 10,5%	1	170.303,25	170.303,25
Subtotal Neto del IVA				1.709.696,99
IVA 21 %				140.796,50
IVA 10,5%				109.119,93
Monto Total:				1.959.613,42

- **Entrega de los Bienes:** CIDICOM SA emitió el Remito N° 0002 00074390 (18/01/2017). El Acta de Recepción es del 20/01/2017 en la Provincia de Buenos Aires, en la Sede del Instituto de Geología y Recursos Mineros (IGRM) del Servicio Geológico Minero Argentino. El Dr. Eduardo O. ZAPPETTINI, en su carácter de Director del IGRM del Servicio Geológico Minero Argentino, recibe del Programa II GEAMIN, el equipamiento que se detalla a continuación para el Centro de Datos del SEGEMAR:

Ítem	Detalle	Cantidad
1	DELL QUOTE#67306530. POWER EDGE R730 SERVER Cfd ID # 219658483	3
	LICENCIA VMware por 3 años	1
2	DELL QUOTE#67306649.PV DELL STORAGE MD 3820i. Cfd ID # 21965925	1
	SOFTWARE	1



Auditoría General de la Nación

- **Pagos Efectuados al 31/12/2017:** Según detalle expuesto en el siguiente cuadro:

Factura "B" N° 3-1351 (24/01/2017)-Importes expresados en Pesos				
Concepto del Pago	Total	IVA 21%	IVA 10,5%	Neto del IVA
3 Power Edge R730 Server, 1 Lic. VMware x 1 año, 1 DELL Storage MD, 1 Software	1.959.613,43	140.796,50	109.119,93	1.709.696,99

- **Solicitud de Pago Directo al PNUD:** Nota N° 87/2017 del 17/03/2017.
- **Datos de la Autorización de Pago:** Conforme detalle expuesto en el siguiente cuadro:

Concepto del Pago	N°	Fecha	Total Neto del IVA
3 Power Edge R730 Server, 1 Lic. VMware x 1 año, 1 DELL Storage MD, 1 Software	201700183	04/04/2017	1.709.696,99

Observaciones:

1. No obra, entre la documentación que integra cada una de las ofertas, la presentación de lo requerido a continuación:
 - 1.1. Oferentes ACSYS SA y CIDICOM SA.: Nota de Compromiso prevista en los Documentos del Concurso-Anexo I-IAO-Apartado C.-14 "Documentos a ser incluidos en la Propuesta de Precio" -2° párrafo-, que textualmente expresa: *"Asimismo, la Unidad Ejecutora del GEAMIN podrá solicitar al oferente una sesión de prueba, sin costo para el adquirente, para evaluar funcionalidad y capacidades de los productos ofertados. El oferente deberá presentar la correspondiente Nota de Compromiso en el momento de la presentación de la Propuesta de Precios"*.
 - 1.2. Oferente ACSYS SA-Nota de Compromiso prevista en los Documentos del Concurso-Anexo I IAO-Apartado C. -14 "Documentos a ser incluidos en la propuesta de precio"-3° párrafo-, que textualmente expresa: *"Por otra parte, la Propuesta de Precio deberá contener otra Nota de Compromiso garantizando la modalidad de asistencia y/o soporte técnico para la*

operación, y la instalación y mantenimiento, del/los producto/s, en tiempos razonables, por al menos un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la entrega completa de equipos. Este período de garantía será renovable automáticamente, en aquellos casos en que se verifiquen fallos del equipo, a partir del momento en que el usuario de su conformidad por la reparación”.

2. Se detectaron inconsistencias en el plazo de entrega de los bienes, atento se describe a continuación:

2.1. Entre los documentos que regulan el Concurso de Precios y la Orden de Compra N° 2 del 28/10/2016, en cuanto al modo de contar los días para la entrega de los bienes:

Instrumento	Texto
Documentos del Concurso-Anexo I-IAO-Apartado E-Puntos 22-3° párrafo- y 24 3° párrafo.	El plazo de entrega será como máximo de 45 días corridos_ contados a partir de la firma de la Orden de Compra.
Orden de Compra N° 2/16	Plazo de Ejecución: 45 días hábiles a partir de la firma de la Orden de Compra.

2.2. En relación a la ampliación del plazo para la entrega de los Bienes, prevista en los Documentos del Concurso-Anexo I-IAO-Apartado E-Punto 24-3° párrafo, se remite a una página y con un título que no contempla dicho tema, esto es *“El plazo de entrega será como máximo de 45 días corridos contados a partir de la firma de la Orden de Compra. En el caso de que resultare pertinente este plazo podrá ser ampliado en función de las Condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de los Bienes Requeridos (Página 17-Plazo de Entrega del Bien).”*

2.3. Con fecha 07/12/2016 el adjudicatario, de acuerdo con lo estipulado en el punto 24 del pliego, solicitó una prórroga por el término de 45 días corridos para la entrega de los bienes. Al respecto, se verificó que:

2.3.1. La Nota no tiene sello de recepción por parte del Programa.

2.3.2. No se especifican los motivos de la demora en la entrega de los bienes.



Auditoría General de la Nación

2.3.3. No hay Nota del Programa concediendo la prórroga en cuestión y por ende, que lo exima al adjudicatario de la aplicación de intereses por mora fijados en el punto 27-Mora-Apartado E-IAO- Anexo I de los Documentos del Concurso.

3. Se verificó una inconsistencia con relación al plazo de la Licencia VMware (Renglón N° 1), entre los siguientes instrumentos:

Ítem 1-Licencia VMware-Por orden de foja			
Fojas	Instrumentos	Fecha	Plazo de servicio y soporte de la licencia
333	OC N° 2/16	28/10/2016	1 año
335	Remito N° 2-74390 CIDICOM SA	18/01/2017	
338	Factura B 3-1351 CIDICOM SA	24/01/2016	
336/7	Informe S/Recepción de Equipo y Acta de Recepción	20/01/2017	3 años

4. Entre la documentación que integra el proceso de adquisición, no hay constancia por parte de la UES GEAMIN de la remisión al BID para su registro, de la copia de la Orden de Compra N° 02/16 del 28/10/2016.
5. No se aplicó lo previsto en el Anexo I-IAO-Punto 26-Modalidad de pago-último Párrafo-, ni con la Orden Compra N° 2/16, que establece: “*Forma de Pago: Transferencia Bancaria hasta 15 días hábiles a partir de la entrega satisfactoria de los bienes*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Fechas de		
Recepción de los Bienes S/Actas	Solicitud de Pago al PNUD Nota N° 87/17 UES GEAMIN	Transferencia S/Autorización de Pago N° 201700183
20/01/2017	17/03/2017	04/04/2017

6. Del Plan de Adquisiciones N° 2017-1-SECMIN>GEAMIN-133-CP-B-acompañado se verificaron las siguientes inconsistencias:
- 6.1. El monto estimado no se encuentra actualizado, dado que es menor al informado por la UES-GEAMIN a fs. 1 (requerimiento) y fs. 313, en ocasión de solicitar la No Objeción al BID.

El monto consignado es de USD 96.500,00 y el obrante en el SEPA adjunto es de USD 90.500,00.

- 6.2. Los datos consignados (fechas del proceso real) según Plan de Adquisiciones (SEPA) no coinciden con las fechas en las cuales se emitieron los actos que conforman el concurso de precios, tal como se describe a continuación:

Actos del Concurso	Fechas según	
	Emisión de Actos	SEPA
Documento de Licitación	01/09/16	19/08/16
Apertura	27/09/16	13/09/16
Evaluación	04/10/16	15/09/16
No Objeción Evaluación	S/F	04/10/16
Firma del Contrato	11/11/16	28/10/16
Fin del Contrato	27/12/16	20/01/17

Comentarios de la UES:

1. No procede la observación. La propia Carta de Presentación de Propuesta presentada por ambos oferentes dice en su penúltimo párrafo lo siguiente: “Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a dar cumplimiento a todas las cláusulas estipuladas en los Documentos de la presente Solicitud de Propuesta”. Esto es, todas y cada una de las cláusulas del Pliego. La referida nota es claramente una nota de compromiso (fs. 193 y 238 de los actuados).
2. No es procedente la observación. En la Propuesta de ACSYS (ver fs. 219 y fs. 224) donde se detalla la modalidad de asistencia y/o soporte técnico para la operación, y la instalación y mantenimiento, del/los producto/s provisto/s. La Oferta está firmada al pie por el apoderado de la empresa oferente. Se entiende que tal presentación equivale a la validez de la nota de compromiso requerida en el Pliego.

Comentarios del Auditor: No obstante los argumentos esgrimidos por la Unidad Ejecutora, en los documentos del pliego queda expresamente indicado que todos los oferentes deberán presentar la Nota de Compromiso para ambos casos (Sesión de Prueba y Modalidad de Asistencia y/o Soporte Técnico).

2. 1. Es correcta la observación del auditor. Sin embargo, el proveedor asumió los



Auditoría General de la Nación

plazos de los documentos del Concurso de Precios y por ello presenta una solicitud de extensión del plazo de entrega de los bienes, obrante a fs., 334 de los presentes actuados. La recepción de los bienes se realizó el 18/01/2017, y el Acta de Recepción se suscribió el 20/01/2017.

2. Es correcta la observación del auditor. Lo detallado en el paréntesis de los Documentos del presente Concurso de Precios es erróneo. Sin embargo, la Cláusula citada por el Proveedor al remitir la Nota obrante a fs. 334 es correcta.
3. Es correcta la observación del auditor. Surgieron problemas en los trámites de importación de los bienes objeto de la presente adquisición. Se prestó conformidad al pedido del adjudicatario sin responder la Nota cursada a tal efecto. Se toma en cuenta lo observado por el órgano auditor, y se observará la normativa aplicable y detallada en el pliego, así como también los procesos administrativos del caso para los próximos procedimientos de adquisiciones a desarrollarse.
3. Hay un error de tipeo en el Informe s/Recepción del Equipamiento, replicado en el Acta de Recepción. Lo correcto es: Plazo de la licencia VMware: un año.
4. Se remitirá copia de la Orden de Compra al BID, a la brevedad posible, para su registro PRISM.
5. Hubo un leve retraso con la verificación del gasto por parte de la Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que tuvo, en primer lugar, cambio de autoridades, no habiendo autoridad competente para emitir el dictamen pertinente y en segundo lugar, tal verificación se realizó por notificación a la UES-GEAMIN vía correo electrónico, en forma tardía. Se toma en cuenta la observación realizada por el órgano auditor a fin de tener en cuenta los plazos administrativos que requieren estos procesos.
6. Sin comentarios.

Recomendaciones:

1. Instruir a los posibles oferentes sobre la importancia del respeto estricto de las condiciones contractuales previstas en los pliegos.

2. Intensificar los controles internos de calidad a fin de evitar errores de esta naturaleza. Documentar adecuadamente cada una de las etapas administrativas durante el proceso de contratación.
3. Intensificar los controles internos de calidad a fin de evitar errores de esta naturaleza y se proceda a la rectificación del Acta suscripta a los efectos de no generar interpretaciones erróneas.
4. Dar estricta aplicación de la normativa vigente y remitir, en tiempo y forma, al Organismo financiador los instrumentos suscriptos que componen la contratación.
5. Respetar en tiempo y forma los plazos administrativos previstos en el concurso de precios.
6. Intensificar los controles internos a los efectos de adjuntar documentación pertinente y actualizada con la consiguiente No Objeción del BID.

VIII. ADQUISICIÓN DE BIENES - COMPRA DIRECTA N° 02/2017:

La adquisición efectuada a través de la Compra Directa N° 02/17: “*Adquisición de un Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X (FrX)*”, está prevista en el Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Componente 8.1865.08.02, Actividad 1, y se imputa a la cuenta contable 1.04.08.01.003.03 y al Código de Cuenta PNUD 72.815.

Se practicaron tareas de control sobre las actuaciones administrativas y sobre los pagos efectuados durante el ejercicio 2017 a la Firma COASIN S.A.C.I. y F.:

Datos Relevantes de la Contratación:

- **Justificación:** El requerimiento tiene por objeto apoyar el proceso de Remediación del Pasivo Ambiental de las Áreas impactadas por la Actividad de la Ex Mina Gonzalito en San Antonio Oeste, Provincia de Rio Negro, y asimismo será utilizado por el Instituto de Geología y Recursos Minerales del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) de manera sistemática, para la elaboración de sus productos geocientíficos: Estudios y Cartas geoquímicos, metalogénicos, de recursos minerales industriales, geológicos y geoambientales.



Auditoría General de la Nación

El Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X (FRX) portable, para análisis multielementos, con GPS, software para transferencia de datos, análisis de resultados y generación de reportes y con accesorios estándar para preparación de muestras, y para medición de muestras sin manos; permite analizar en terreno un conjunto de elementos químicos mayoritarios, minoritarios y traza sin preparación previa de la muestra para el análisis. Por lo tanto, es una herramienta insustituible que permite resolver el análisis de suelos, rocas y minerales, así como de subproductos del proceso minero y en temas de contaminación ambiental que es necesario controlar en las muestras de este Proceso.

La opción por el procedimiento de adquisición -Contratación Directa-, se funda en que no existe fabricante de este tipo de equipo ni de sus accesorios y repuestos en el país ni en el MERCOSUR. El único representante en Argentina para su comercialización es la firma COASIN SACI y F.

- **Encuadre Legal:** Está previsto en el Manual de Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID (GN 2349-7)-Capítulo III-Otros Métodos de Contratación-Punto 3.6.-c)-Contratación Directa, y en el Manual de Gestión de Proyectos PNUD-Capítulo IV-Recursos Físicos.
- **Componente y Fuente de Financiamiento:** La adquisición está prevista en el Subprograma II Gestión Ambiental Minera-Componente I “Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Minera Descentralizada”, Activity 1-Fuente de Financiamiento BID.
- **Proveedor:** COASIN SACI y F.
- **Monto Ofertado:** USD 58.586,00 más el IVA (10,5%).
- **No Objeción:** El BID por Nota CSC/CAR 1528/2017 (01/06/17), otorgó la No Objeción a la solicitud de adquisición, bajo la forma de Contratación Directa con la Firma COASIN SACI y F por USD 58.586,00 sin IVA (10,5%).
- **Orden de Compra N° 6/2017:** Suscripta el 27/06/2017 por un total de USD 64.737,53 (IVA incluido 10,5%).

- **Forma de pago de la Orden de Compra:** 50% del valor total del equipo adquirido, a partir de la firma y recepción de la Orden Compra, y el restante 50% del valor total del equipo, a partir de la entrega satisfactoria del bien adquirido.
- **Pagos Efectuados al 31/12/2017:** Según detalle expuesto en el siguiente cuadro:

Datos de la Factura					
Concepto del pago	Factura "B" N°	Fecha	Importes expresados en Pesos		
			Neto	IVA	Total
Anticipo 50%	00004-00001448	05/07/2017	478.618,33	50.254,92	528.873,25
Saldo 50%	00004-00001463	07/08/2017	520.888,05	54.693,24	575.581,29
Totales:			999.506,38	104.948,16	1.104.454,54

- **Datos de las Autorizaciones de Pago:**

Concepto del Pago	N°	Fecha	TOTAL \$ (Neto de IVA)
Anticipo 50%	201700332	14/07/2017	478.618,33
Saldo 50%	201700376	24/08/2017	441.134,41
	201700377		79.753,64
Total:			999.506,38

- **Certificados Del IVA:**

Solicitud de Certificado IVA					
N°	Fecha	Factura (Tipo y N°)	Importes expresados en Pesos		
			Neto	IVA	Total
2017-01221	20/07/2017	B 0004-00001448	478.618,33	50.254,92	528.873,25
2017-01480	22/07/2017	B 0004-00001463	520.888,05	54.693,24	575.581,29
Totales:			999.506,38	104.948,16	1.104.454,54

- **Comprobantes Reintegros al PNUD del IVA:**

N°	Fecha	Monto en Pesos
148804	19/09/2017	50.254,92
148805		54.693,24
Total:		104.948,16

Observaciones:

1. Los Documentos que integran el proceso de adquisición (Compra Directa), no contaron con la No Objeción previa del BID, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo, Clausula 4.01-Adquisición de Obras y Bienes (d) - (ii) Revisión ex ante, que establece: *“La supervisión de las adquisiciones de bienes y obras que se realicen con recursos del Programa, se llevarán a cabo de manera*



Auditoría General de la Nación

ex ante y de conformidad con lo establecido en el documento GN 2349-7, hasta el momento en que el organismo Ejecutor solicite y el Banco apruebe pasar a un régimen ex post, o bien que el Banco considere que el Organismo Ejecutor dispone del nivel de expertise suficiente para pasar a un régimen de revisión ex post.”.

2. No se respetó el plazo de ejecución fijado en la Orden de Compra N° 06/2017 del 27/06/2017, en la que se estableció: “*PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta 30 días corridos contados a partir de la firma de la Orden de Compra.*”, en tanto que: (i) La firma de la Orden de Compra fue el 27/06/2017; (ii) El vencimiento del Plazo de 30 días corridos se produjo el 27/07/2017; y la fecha de recepción de los bienes s/Acta de Recepción fue el 10/08/2017.
3. No obra en el expediente la Publicación (UNDB online y del Banco) prevista en la Manual de Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID (GN 2349-7)-III. Otros Métodos de Contratación-Punto 3.7.-Contratación Directa.
4. No se tuvo a la vista la No objeción emitida por el BID del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA).

Comentarios de la UES:

1. La presente adquisición, fue tramitada como un proceso de revisión ex ante. De hecho, y ante la falta de previsión como tal en SEPA, la UES-GEAMIN procedió a corregir tal cuestión. Pero siempre, todo este proceso de adquisición se desarrolló como de revisión ex ante. La observación del órgano auditor no procede (a fs. 126 - No Objeción Ex ante del proceso).
2. Obra un remito debidamente suscripto a fs. 143 de los presentes actuados donde se detalla la recepción de todos y cada uno de los elementos que formaron parte de la presente adquisición, con fecha 03/08/2017 (una semana después de vencido el plazo) y el Acta de Recepción es efectivamente del 10/08/2017. Hubo un problema con la importación de los elementos parte de la presente adquisición, resuelto por el proveedor.
3. No fue publicado en el UNDB. De todas maneras se entiende que el presente es

un procedimiento de compra directa, siendo que en la región (Latinoamérica) no hay comercializador del equipamiento solicitado.

4. Sin comentarios.

Comentarios del Auditor:

1. La respuesta es no procedente, la contratación directa deberá contar con la supervisión ex ante del BID, tal como lo señala el Organismo Financiador por Nota CSC/CAR 1528/17 del 01/06/2017: “...respecto al Plan de Adquisiciones, se advierte que el proceso está incorporado en un plan que no está aprobado por el Banco, por otro lado, se lo incluye como de revisión posterior y por tratarse de un contratación directa el proceso es de revisión previa.”
2. Cabe aclarar que la data 03/08/17 corresponde a la fecha de emisión del citado remito, pero su recepción por parte de la UES-GEAMIN, se produjo el día 10/08/2017, tal como surge del sello de mesa de entradas del Programa, el mismo día de suscripción del Acta de Recepción entre COASIN S.A. y la UES-GEAMIN.

Recomendaciones:

1. Cumplir con la normativa vigente y dar la intervención al Organismo Financiador en tiempo y forma.
2. Cumplir en forma estricta con los plazos administrativos previstos en el Concurso de Precios.
3. y 4. Integrar debidamente la documentación en las actuaciones que componen la contratación y cumplir con la normativa vigente dictada a tales efectos.

IX. OBRA DE REMEDIACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 1/2013:

La adquisición efectuada a través de la LPN N° 1/2013 “Obras de remediación y uso, incluyendo la construcción de un anfiteatro y de un polideportivo, en las áreas impactadas por la actividad de la ex fundición Metal Huasi en la localidad de Abra



Auditoría General de la Nación

Pampa, Provincia de Jujuy”, está prevista en el Subprograma II Gestión Ambiental Minera, Componente 8.1865.10.02.06, Actividad 3, y se imputa a la cuenta contable 1.04.10.01.009.01 y al Código de Cuenta PNUD 72.105.

Se practicaron tareas de control sobre las actuaciones administrativas y sobre los pagos efectuados durante el ejercicio 2017 a la Firma BETON S.R.L. y COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A.

DATOS RELEVANTES DE LA LICITACIÓN DEL TÍTULO:

- **Monto Presupuestado:** USD 4.200.000,00 (\$ 23.751.000,00).
- **Firma del Contrato:** 25/04/2014. El modelo fue aprobado por el BID a través de Nota CSC/CAR N° 3834/2013 (18/09/2013).
- **Fecha de las Actas de Toma de Posesión de los Predios (Mina el Aguilar y Abra Pampa):** 04/07/2014.
- **Fecha de Acta de Inicio de Obras:** 11/07/2014.
- **Fecha prevista de Terminación de los Trabajos:** 30/09/2015- CEC-CGC1.1(o).
- **Prórrogas al Plazo original de contrato:**
 - Adenda N° 2 (11/11/2015):** se prorrogó el plazo de vigencia del contrato, extendiéndolo hasta el 11 de marzo de 2016. El BID emitió su No Objeción por Nota CSC/CAR N° 4492/2015 del 02/12/2015.
 - Adenda N° 8 (10/06/2016):** se prorrogó el plazo de vigencia del contrato, extendiéndolo hasta el 31 de julio de 2016. El BID emitió su No Objeción por Nota CSC/CAR N° 1582/2016 del 14/06/2016.
 - Adenda N° 14 (23/03/2017):** se prorrogó el plazo de vigencia del contrato, extendiéndolo hasta el 28 de febrero de 2017.
- **Monto Original del Contrato:** \$ 31.852.566,38 (más IVA 21%). No Objeción del BID a través de Nota CSC CAR N° 1507/2014 (04/04/2014).
- **Nuevo Monto Contractual:** Por Adenda N° 4 (19/02/2016) se amplía el Objeto del Contrato incluyendo en el mismo: a) La ampliación de los ítems presupuestados, y b) Ítems adicionales por un importe de \$ 12.241.615,39, totalizando \$ 44.094.181,77.

- **Fuente de Financiamiento:** Externo (22) 92,00% - Local (11) 8,00%.
- **Actividad Adicional:** Remoción, Transporte y la Disposición Final de suelo impactado con plomo (no escoria) en el Sector 6 de las obras de remediación, ubicado en la periferia del Barrio 12 de Octubre, mediante un “Acuerdo de Colaboración para la Disposición Final de Residuos Provenientes de la REMEDIACION DEL PASIVO AMBIENTAL EX Fundidora Metal Huasi - Abra Pampa, JUJUY”, celebrado el 01/11/16, entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS, dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION DEL GOB. DE LA PCIA. JUJUY y la Compañía Minera El AGUILAR SA y una Adenda con fecha 09/02/2017.

El BID por Notas CSC/CAR N° 3295/2016 (11/11/16), y CSC/CAR N° 577/2017 (15/02/17), otorgó su no objeción a la Financiación del Acuerdo Celebrado, y Adenda (fs. 6425-6434-6435-6437).

- **Monto Total del Contrato:** Según detalle realizado en el siguiente cuadro:

Descripción	Total en Pesos
Anfiteatro	6.816.099,96
Polideportivo	11.565.025,91
Sectores	2.257.993,85
Cava	1.679.258,62
Costo Directo:	22.318.378,34
Gastos Generales-26,30%	5.869.733,50
Subtotal:	28.188.111,84
Beneficio-13,00%	3.664.454,54
Monto Original del Contrato:	31.852.566,38
Adenda N° 4 (19/02/2016)	12.241.615,39
Monto Total del Contrato:	44.094.181,77

Nota: El Monto Total del Contrato no incluye el IVA (21%).

- **Anticipo:** 30% del monto total del contrato, pagadero al contratista dentro de los 25 días posteriores a la recepción por parte de la UES-GEAMIN de la “Garantía de Pago por Anticipo”-(CGC 51.1).

El pago por este concepto tuvo lugar el **03/06/2014** y fue por la suma de \$ 9.555.769,91 (30% de \$ 31.852.566,38).



Auditoría General de la Nación

- **Monto total abonado, neto de IVA, acumulado al 31 de diciembre de 2017:**
Según detalle expuesto en los siguientes cuadros:

BETON S.R.L.			
Concepto del Pago	Ejercicio	Cifras expresadas en Pesos	
		Importe	Acumulado por Ejercicio y Total
Anticipo: 30%	2014	9.555.769,91	13.938.141,79
Certificados Nros. 1 a 5 (*)		4.382.371,88	
Certificado N° 6 al 16 (*)	2015	15.178.270,22	20.131.024,22
Redeterminación Certif.Nros.1 a 15 (*)		4.952.754,00	
Certificado Nros. 17 a 22 (**)	2016	11.067.174,20	16.184.316,59
Redeterminación Certif.Nros.16 a 21 (**)		5.117.142,39	
Certificado N° 23	2017	70.641,83	7.235.358,58
Cert Único de Remed. en el sector 6.		790.610,00	
Evento compensable - Gtos x mayor permanencia en Obra		453.093,15	
Redeterminación Certificado N° 22		253.732,36	
Redeterminación Certificado N° 23		22.299,87	
Redeterminación Certificado Único de Remed. En el Sector 6		657.253,02	
Redeterminación por Dif. Índice - Nros. 17 a 23		1.813.643,72	
Pago por Diferencia en la Determinación del Anticipo Financiero /Intereses por Mora		3.174.084,63	
Totales:			

(*) Detalle efectuado en Informe de Auditoría EEFF 31/12/2015.

(**) Detalle efectuado en Informe de Auditoría EEFF 31/12/2016.

COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A.			
Concepto del Pago	Ejercicio	Cifras expresadas en Pesos	
		Importe	Acumulado por Ejercicio y Total
Acuerdo de Colab p/ disp Final de residuos Abra Pampa	2017	106.260,00	885.500,00
		779.240,00	
Totales:		885.500,00	885.500,00

▪ **Autorizaciones de Pago 2017:**

Concepto del Pago	Datos de la Autorización de Pago-Cifras en Pesos		
	Nº	Fecha	Total
Cert. Nº 23	201700089	03/03/2017	70.641,83
Cert. Único de Remed en el sector 6	201700124	14/03/2017	790.610,00
Redet Prov Cert. Nº 22	201700142	14/03/2017	253.732,36
Redet Dif Cert. Nº 17	201700143	14/03/2017	43.779,79
Redet Dif Cert Nº 18	201700144	14/03/2017	94.721,98
Redet Dif Cert Nº 20	201700145	14/03/2017	298.313,20
Redet Dif Cert Nº 21	201700146	14/03/2017	299.732,13
Redet Dif Cert Nº 22	201700147	14/03/2017	191.292,00
Redet Dif Cert Nº 23	201700148	14/03/2017	23.676,51
Redet Prov Cert Nº 23	201700149	14/03/2017	22.299,87
Redet Dif Cert Nº 19	201700179	04/04/2017	862.128,11
Evento compensable - Gtos x mayor permanencia en Obra	201700225	11/04/2017	453.093,15
Cert de Redeterm de Precios del Sector 6	201700266	18/05/2017	657.253,02
Dif redeter Ant y de Int por mora en pago de cert	201700399	07/09/2017	3.174.084,63
Subtotal BETON S.R.L.			7.235.358,58
Acuerdo de Colab p/ disp Final de residuos Abra Pampa	201700017	19/10/2017	106.260,00
	201700499	15/11/2017	779.240,00
Subtotal COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A.			885.500,00
TOTAL			8.120.858,58

▪ **Redeterminación de Precios del Contrato de Obra:**

Durante el ejercicio 2017 se efectuaron pagos a BETON S.R.L en concepto de:

- Redeterminación de Precios Provisorios de los Certificados Nº 22 (abril 2016) y Certificado Nº 23(mayo 2016).
- Redeterminación Único del Sector 6 (Nov-Dic/2016).
- Diferencias de Redeterminación de Precios Definitivos por actualización de los índices de INDEC posteriores a Octubre 2015 (último índice publicado por el INDEC) a los certificados de Obra Nros. 17 a 23.

A través de la suscripción de las siguientes Adendas entre la UES GEAMIN y la Empresa, se ajustó el precio del contrato. Las fechas de las Adendas y los montos involucrados, conforme la cláusula 47CGC-CEC, fueron:



Auditoría General de la Nación

Adenda N°	Certificado N°	Montos
11 (08/02/17)	22 (abril 2016) 23 (mayo2016)	\$ 276.032 (+ IVA)
12 (15/02/17)	Diferencia de Redeterminación de Precios (índice de Ajuste) Nros. 17 a 23	\$2.194.508,91 (IVA INCLUIDO)
13 (23/03/17)	24 (Sector 6- Nov.Dic./16)	\$812.538,56(IVA INCLUIDO)
	Ajuste Certificado Redeterminado N° 17	-\$ 17.262,40 (IVA INCLUIDO)

I. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL EJERCICIO 2016:

Observaciones:

- Prórroga del plazo de vigencia del Contrato de Obra:** Por Nota N° 53/18 UES GEAMIN de fecha 17/04/18, el Programa remitió copia de la Adenda N° 14 del 23/03/2017, en el cual se otorgó la ampliación del plazo de vigencia del contrato de obra por el período comprendido entre el 01/08/2016 y el 28/02/17 (fs. 6105 - bibliorato XIII), de lo expuesto precedentemente se desprende que la Adenda N° 14 fue dictada en forma extemporánea, es decir, una vez, finalizados los trabajos de la obra, ya que los mismos fueron recepcionados parcialmente con fecha 08/11/16 y en, forma total el día 14/01/2017, esta última recepción entre el Programa y BETON SRL, tal como surge de las Actas suscriptas obrantes en las actuaciones a fs. 5531-5534/5557-5560:

Adenda N° 14	Firma de	
	Acta de Recepción	
	Parcial	Total
23/03/2017	08/11/2016	14/01/2017

- Adenda N° 4 (19/02/16):** Ampliación de objeto y monto por \$ 12.241.615,39 + IVA: A través de la misma, se procedió al reconocimiento de las modificaciones realizadas en los metrados de los ítems presupuestados en el contrato original de obra, como así también, de los ítems adicionales al contrato (nuevo).

Del análisis del instrumento, se pudo verificar que el mismo no contiene la liquidación con la conformación detallada del monto expuesto en la

mencionada Adenda por \$ 12.241.615,39 + IVA, con desglose de los montos unitarios por ítem y tampoco la identificación de los certificados en los cuales se apropiaron esas modificaciones con indicación de: i) ampliación de ítems presupuestados en el contrato ii) ítems adicionales al Contrato.

3. De la verificación efectuada a los **Certificados de Avance de Obra**, se detectó un error de sumatoria en el N° 19, correspondiente a enero 2016, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Descripción	Montos \$				Diferencia
	Según Auditoría			S/Certificado	
	Anterior	Del Período	Acumulado	Acumulado	
Anfiteatro	8.406.604,74	359.102,53	8.765.707,27	8.765.707,27	0,00
Polideportivo	9.981.700,76	2.608.478,32	12.590.179,08	12.598.385,09	8.206,01
Sectores	2.417.003,78		2.417.003,78	2.417.003,78	0,00
Cava	1.784.188,30		1.784.188,30	1.784.188,30	0,00
Costo Directo	22.589.497,58	2.967.580,85	25.557.078,43	25.565.284,44	8.206,01
Gastos Generales 26,30%					2.158,18
Subtotal 1 (Costo Directo + 26,30%Costo Directo)					10.364,19
Beneficio: 13%					1.347,34
Subtotal 2 (Subtotal 1 + Beneficio 13%)					11.711,53
IVA: 21%					2.459,42
Total IVA incluido					14.170,96

El error en la suma del Costo Directo, \$ 8.206,01, más los adicionales, generó un pago en exceso de \$14.170,96.

Cabe mencionar que el Programa, por Nota N° 129 “A2/17 UES GEAMIN del 19/04/2017, recibida por AGN el 26/04/2017 (finalizadas nuestras tareas de campo de la Auditoría del Ejercicio 2016), expresó: “*Se toma conocimiento de lo observado y se subsanará en la liquidación final del caso*”.

Por su parte, la AGN a través del MEMORANDO SUP-2017-PRELIMINAR del 14/11/2017 y del MEMORANDO SUP N° 08/2018 del 21/02/2018, solicita se informe y documente si a la fecha de respuesta, dicho error fue subsanado.

El Programa por Nota N° 53/18 UES GEAMIN del 16/04/2018, con fecha de recepción AGN 17/04/2018, responde: “*Se realizó una constatación*



Auditoría General de la Nación

pormenorizada de la diferencia enunciada por el órgano auditor y no hay diferencia alguna en la sumatoria final del Certificado 19, los montos consignados en el mismo son correctos, ítem por ítem”.

Respecto lo mencionado precedentemente, se realiza las siguientes consideraciones:

- La diferencia de \$ 14.170,96 informada en el cuadro, es un error de sumatoria en el acumulado de la obra polideportivo dentro del Ítem Arquitectura, como ya fue mencionado anteriormente.
- A la fecha, dicho error no fue subsanado y no se acompañaron los documentos que acreditan los dichos de la UES GEAMIN en su última respuesta.

4. **Garantía de Funcionamiento de las Obras:**

No se tuvo a la vista la Garantía de Funcionamiento de obra correspondiente a las siguientes Actas:

4.1. En el Acta de Recepción Parcial de Obras de fecha 08/11/16: En el último párrafo del mismo, expresa: *“Por otra parte, se establece una garantía de funcionamiento de las Obras Recibidas valida por doce (12) meses a partir de la fecha. Durante dicho plazo, la empresa Betón S.R.L., será responsable frente a las autoridades municipales (Polideportivo y Anfiteatro) y provinciales (Celda de Disposición Final) por las reparaciones que pudieran requerirse por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución de los trabajos y/o vicios ocultos (Clausula 56.1 in fine de las CEC del referido contrato)”.*

4.2. Acta de Recepción definitiva de trabajos 14-01-2017: En cuanto al Acta de Recepción Total de Obra suscripta con fecha 14/01/2017, entre las autoridades de la UES GEAMIN, EL ING. INSPECTOR DE OBRA Y EL REPRESENTANTE DE BETON SRL., en el último párrafo de la misma, se expresa: *“Por otra parte, se establece una garantía de*

funcionamiento de las Obras realizadas en el Sector 6 que es válida por doce (12) meses a partir de la fecha. Durante dicho plazo, la empresa Betón S.R.L., será responsable por las reparaciones que pudieran requerirse por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos y/o vicios ocultos (clausula 56.1 in fine de las CEC del referido Contrato). Esta garantía es adicional a la garantía correspondiente al resto de la obra, que es válida por doce (12) meses a partir del 8 de día noviembre de 2016”.

Comentarios de la UES:

1. Efectivamente dicha Adenda fue dictada en forma extemporánea. Se toma en cuenta la observación realizada por el órgano Auditor.
2. Este Contrato es por la modalidad de Unidad de Medida y se paga por Unidad de Medida. Si bien en tal Adenda se estipularon ítems adicionales al Contrato, algunos de ellos no llegaron a completarse. Del detalle de los Certificados emitidos y aprobados se pueden identificar los ítems que fueron ampliados.
3. Se reitera lo consignado en la Nota 53/18. “Se realizó una constatación pormenorizada de la diferencia enunciada por el órgano auditor y no hay diferencia alguna en la sumatoria final del Certificado 19, los montos consignados en el mismo son correctos”.
4. La garantía de funcionamiento de las Obras fue remitida en oportunidad de la respuesta al Memorando Sup. N° 8, ante el requerimiento efectuado por el órgano auditor. Al día de la fecha no se ha efectuado la Recepción Definitiva de las Obras por parte del Gobierno de la Provincia de Jujuy, hallándose la Garantía, a la fecha, plenamente vigente, aun habiendo vencido el plazo detallado en el Contrato. La firma Betón S.R.L. continúa pagando la póliza del caso.



Auditoría General de la Nación

Comentarios del Auditor:

2. No se adjuntó documentación necesaria que permita validar el monto de \$12.241.615,39 + IVA previsto en el Artículo N° 2 de la citada Adenda.
3. Esta auditoría sostiene el error señalado, la diferencia se origina en la obra “Polideportivo” rubro “Arquitectura”, como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Según		Diferencia
	Auditoría	Certificado	
Arquitectura	2.229.010,67	2.237.216,68	8.206,01
Estructuras	7.902.805,63	7.902.805,63	0,00
Instalaciones Sanitarias	339.226,81	339.226,81	0,00
Instalaciones Eléctricas	2.119.135,97	2.119.135,97	0,00
Costo Directo	12.590.179,08	12.598.385,09	8.206,01
Gastos Generales 26,30%			2.158,18
Subtotal 1 (Costo Directo + 26,30%Costo Directo)			10.364,19
Beneficio: 13%			1.347,34
Subtotal 2 (Subtotal 1 + Beneficio 13%)			11.711,53
IVA: 21%			2.459,42
Total IVA incluido			14.170,96

4. El Programa presentó una Póliza de Seguro de Caucción – Ejecución de Contrato de Obra Pública N° 1.007.779 (11.01.01.02) con fecha de emisión 04/03/2016 por \$ 7.644.620,00. Esta garantía, prima facie no se corresponde con lo solicitado en las citadas Actas de Recepción transcriptas Ut supra.
Cabe mencionar, que dicho instrumento fue presentado en ocasión al pedido de esta auditoría, con motivo del dictado de la Adenda N° 4 (19/02/2016).

Recomendaciones:

1. Respetar estrictamente las condiciones establecidas en los documentos de la licitación e intensificar los controles internos a efectos de evitar las situaciones descriptas en nuestra observación.
2. Adjuntar toda la documentación de base que conforman dichos montos.
3. Intensificar los controles internos a efectos de evitar errores como los señalados y realizar los pertinentes ajustes.

4. Integrar debidamente la documentación acorde con lo solicitado en los instrumentos mencionados.

II. DEL EJERCICIO 2017:

Observaciones:

1. **Pago por Diferencia en la Determinación del Anticipo Financiero – Intereses por mora en el pago de Certificados de obra (Autorización de Pago N° 201700399 del 07/09/2017 por \$ 3.174.084,63):** A través del dictado de la Resolución N° 2017-114-APN-SECM#MEM (10/08/2017), en su Artículo 1° se le reconoció a la firma BETON SRL., el reclamo formulado en concepto diferencia de Redeterminación de Anticipo Financiero e intereses por mora en el pago de los certificados de obra, por la suma de \$ 3.840.642,41, a saber:

Importes expresados en Pesos		
Redeterminación de Anticipo Financiero:	Intereses por Mora al 20/12/2016	Total
3.426.565,94	414.076,47	3.840.642,41

Con relación a los conceptos reconocidos corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

1.1. **Diferencia en Redeterminación de Anticipo Financiero:**

El planteo efectuado por el contratista, con relación al congelamiento del Anticipo Financiero en el ajuste de precios del contrato de obra, a través de los Pedidos de Empresa N° 19 (01/09/2015) y 20 (08/09/2015), consistió en que “...*la porción no ajustable era solo el 10% y no el 10% más la proporción que representa el anticipo financiero*”.

Al respecto, cabe señalar que en su oportunidad, tanto el Ingeniero inspector de Obras (DGA Jujuy), como las autoridades del UES GEAMIN y el Consultor Especialista, contratado a tales efectos, coincidieron que de acuerdo al contrato, *se congelaba el 10% del*



Auditoría General de la Nación

monto contratado y la parte proporcional correspondiente al Anticipo financiero, que representaba un 26,46% al momento de su efectivo pago el 03/06/14, (el mismo fue ajustado para reflejar la inflación de costos entre el mes de base para el ajuste de precios -febrero 2014 hasta su efectivo pago -Junio/14).

Así por Orden de Servicio N° 19 del 31/08/15, (fs. 3683) como del informe Especial de fecha 31/08/2015 (fs. 3764 a), se estableció la metodología de Ajuste de precios del contrato, donde se expresó que: *“En base al estudio de contrato, las consultas con la SIGEN y el BID, las reuniones con la firma BETON SRL, y el análisis de los distintos escenarios, se estableció la siguiente modalidad de ajuste de precios, respaldada por el contrato de obra:*

- *Realizar Ajustes a precios mensuales, ya que así lo establece el contrato en su cláusula 47.*
- *Ajustar solo el 63,54% del contrato, quedando el 10% + 26,46% (anticipo financiero) fijo e inamovible. Cabe aclarar que se determinó que el anticipo financiero representó, al momento de hacerse efectivo, el 26,46% del contrato, y no el 30%.”*

Posteriormente, y de acuerdo a lo observado por la AGN, (informe sobre los eeff 2015), con fecha 13/04/2016 se suscribió un ACTA-AYUDA MEMORIA- MINUTA DE REUNION entre el Coordinador General del Programa II GEAMIN y el Apoderado de la Empresa BETON SRL *con el fin de ratificar la metodología para el Ajuste de Precios del Contrato de la LPN N°1/13*, se acordó lo siguiente:

- *Ajuste de precios de Contrato de la LPN N° 1/2013 –Obras de Remediación y Uso, incluyendo la construcción de un Anfiteatro y de un Polideportivo, en las Áreas impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Metal Huasi, en la localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy, en los términos de la Cláusula 47 CGC del citado contrato.*

- Se ajusta Certificado por Certificado (Cláusula 47 CGC).
- Se utilizan los índices del Decreto N° 1295/2002 (Cláusula 47.1 CGC).
- El Porcentaje del 10% del precio total del contrato es fijo e inamovible. (Cláusula 47.1 CGC).
- El Porcentaje del anticipo financiero al momento de su efectivo pago representa el 26,46% del precio total del contrato ajustado a dicha fecha.

No obstante lo reseñado ut supra, dichas disidencias se mantuvieron a lo largo de la ejecución de la obra.

Por Pedido de Empresa N° 37 de fecha 20/12/16 (fs. 6114/16) la firma BETON SRL, en cumplimiento del Art. 57 de las CGC del contrato de obra, entregó un Estado de Cuenta Detallado del monto total que consideraba se le adeudaba al día de la fecha (20/12/16) por la suma de \$9.526.932,232.

Entre los Ítems que componen el reclamo, se encontraban los \$ 3.426.565,94 en concepto de Diferencia en Redeterminación de precios por Descuento de Anticipo Financiero. (art.47.1. CGC).

Posteriormente, la Empresa, con fecha 06/04/2017, presentó una **Propuesta Revisada Formal de solución definitiva** a todos los reclamos económicos que fueron formulados en el marco de la obra de referencia, reflejando ajustes derivados de observaciones y planteos hechos por la UES GEAMIN. Excepto el ítem correspondiente a la Diferencia de Redeterminación de anticipo que se mantuvo en el monto inicialmente reclamado de \$ 3.426.565,94.

En virtud de la citada Propuesta, la UES GEAMIN con fecha 07/04/2017 (fs. 6135), elaboró un informe Técnico-Operativo, cuyo objeto fue comparar los montos reclamados por BETON SRL en



Auditoría General de la Nación

concepto de diferencia en Redeterminación de anticipo (ítem 7), y en concepto de intereses (ítems, 2, 4 y 5), incluyendo la quita ofrecida en el ítem 5) con los montos que surgen de cálculos efectuados por la UES GEMIN.

Con relación al Reclamo que nos ocupa, la UES GEMIN, señaló que a través de Pedido de Empresa N° 32 (10/06/2016), BETON SRL presentó un Estado de Cuenta vinculado con este reclamo por un total de \$ 3.426.565,94 por los Certificados de Obra Nros. 1 a 18 que incluyen la totalidad de los descuentos por devolución de anticipo. Destaca que, en el reclamo presentado, se ha omitido el impacto de la inflación de noviembre y diciembre 2015, sobre los certificados Nros. 17 y 18.

Señala, que dicho reclamo fue reiterado por Pedido de Empresa N° 37 del 20/12/16) y con fecha 08/02/2017 BETON SRL, presentó una nota donde expresa los fundamentos de su reclamo sobre este punto.

Destaca que a la fecha (07/04/2017) BETON SRL no ha solicitado intereses sobre el monto de este reclamo, y la Propuesta incluye una renuncia a todo tipo de reclamo, solamente condiciona al pago de las sumas indicadas en la propuesta en los plazos indicados en la misma. (21/05/2017).

Luego, elabora una tabla resumen (punto 2.3), que según sus cálculos el monto reclamado, incluyendo el impacto de inflación de noviembre y diciembre 2015 sería de \$ 3.475.335,94 (fs. 6137).

Importes expresados en Pesos	
Ítem	Montos
Monto a pagar s/calculo GEAMIN y clausula CGC 47.1 CEC	3.475.335,94
Menos: impacto de inflación por nov/dic. 2015	- 48.770,00
Monto Reclamado por BETON SRL s/ Estado de Cuenta ítem 7 Anexo de Propuesta	3.426.565,94

En sus conclusiones (punto 4), señala que *“De conformidad con lo aquí desarrollado, este informe estima que corresponde acceder al reclamo*

de la contratista por redeterminación de anticipo expuesto en el punto 2, ya que el mismo tiene sustento en las cláusulas contractuales, y en el cálculo realizado con base a las mismas, con las correcciones formuladas por el equipo técnico de GEAMIN, según el punto 2.3., se ajusta a estas.”

En torno a lo reseñado y respecto de este ítem, se verificó:

1.1.1. Falta de argumentos legales/normativos que generaron un cambio de criterio en la fórmula de ajuste prevista oportunamente (Orden de Servicio N° 19/15), para la Redeterminación de precios de los certificados, haciendo lugar al reclamo planteado. Dado que los motivos esgrimidos por la UES en su informe bajo análisis son sólo del orden económico (la no aplicación los índices de inflación nov/dic 2015 y la falta de reclamo de intereses sobre dicha suma).

1.1.2. No se tuvo en cuenta lo expresado, por el Ing. Inspector de obra de la DGA Jujuy, en su Nota de fecha 01/07/2016, y la documentación acompañada (“Planillas en 8 fojas”) para la elaboración del Informe presentado por la Coordinación Técnica-Operativa, comentado precedentemente (fs. 6135 y sgtes.), dado que éste no forma parte de esa Coordinación.

De las actuaciones, surge que el mencionado Ingeniero por Nota de fecha 01/07/2016, (fs. 5749/50), entre otros temas, informó que la empresa en cumplimiento del CGC art. 57.1., presentó una planilla de estado de cuenta de los montos adeudados al 01/07/2016, y señaló que *“... el último punto reclamado es por diferencia de redeterminaciones por congelamiento de anticipo financiero, con respecto a este punto esta inspección considera que no corresponde por cuanto en su momento se llegó a un acuerdo entre el programa y la empresa (se adjunta planillas en 8 fojas).”*



Auditoría General de la Nación

1.2. **Intereses por Mora al 20/12/2016:** BETON SRL a través de los Pedidos de Empresa N° 24 (04/12/15) y N° 35 (08/11/16) presentó liquidaciones de intereses devengados correspondientes a los certificados de avance y redeterminación.

Posteriormente, por Pedido de Empresa N° 37 (20/12/16), presentó el Estado de Cuentas Detallado, entre los que figuran los tres ítems vinculados al reclamo de intereses en base a la Cláusula 43 CGC., a saber:

Intereses devengados al 20/12/16 – Importes expresados en Pesos		
Ítem N°	Concepto – Certificado	Monto \$
2	de obra básica pendiente de pago – N° 23	13.676,94
4	redeterminado pendientes de pago – Nros 22 y 23	61.768,79
5	de Obra y redeterminacion ya pagados al 20/12/16	2.766.844,63
Total		2.842.290,36

La UES GEAMIN señala que, en respuesta a la Nota UES GEAMIN N° 32/17 (24/01/17), con fecha 08/02/17 la Empresa presentó documentación respecto de los fundamentos de su reclamo y adjuntó documentación relevante.

La UES GEAMIN expresa que como resultado de la revisión de la documentación recibida y las reuniones celebradas los días 08/12/17 y 15/02/17 con BETON SRL, se efectuaron los siguientes ajustes (Punto 3.3 Ajuste al Estado de Cuenta):

Importes expresados en Pesos			
Ítem N°	Según		Diferencia (2) – (1)
	Estado de Cuenta 20/12/16 (1)	Ajustado (2)	
2	13.676,94	10.195,58	-3.481,36
4	61.768,79	7.306,02	-54.462,77
5	2.766.844,63	2.277.858,64	-488.985,99
Total	2.842.290,36	2.295.360,24	-546.930,12

Luego, BETON SRL en la Propuesta del 06/04/2017 efectúa una quita en el Estado de Cuenta Ajustado por la suma \$ 1.881.283,77, sujeta a la condición de que se paguen todos los ítems contenidos en la citada

Propuesta en los plazos establecidos en la misma (21/05/2017) (Punto 3.4)

Por lo tanto, teniendo en cuenta esta quita, el monto a pagar en concepto de intereses es de \$ 414.076,47, de acuerdo al siguiente detalle:

Según Estado de Cuenta al 20/12/2016 – Importes expresados en Pesos	
Ítem N°	Monto
2-	13.676,94
4-	61.768,79
5-	2.766.844,63
Sub Total antes de la quita	2.842.290,36
Ajustes por observaciones UES GEAMIN	-546.930,12
Sub total – intereses s/calculo UES GEAMIN	2.295.360,24
Quita	-1.881.283,77
Total a pagar s/ Propuesta con quita	414.076,47

Como conclusión, la UES GEAMIN expresa que corresponde receptor el reclamo de intereses de la contratista con sustento en las cláusulas contractuales, con el ajuste de cálculo realizado (punto 3.3) y la quita de intereses ofrecida (punto 3.4).

No obstante los argumentos esgrimidos en el punto 3.1. del Informe Técnico Operativo referente a los motivos que generaron las demoras, y la quita ofrecida por la Empresa en el monto ajustado de los intereses (\$2.295.360,24), que representó un 82% de la deuda, el Programa no cumplió ni con los plazos ni procedimientos establecidos en la Cláusula 43.1. CGC y CEC del Contrato de Obra que suscribió con fecha 25/04/2014, que señala: “...El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Ingeniero Inspector de los Trabajos dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al contratista interés sobre el pago atrasado...”.

Sobre el particular, cabe puntualizar que en Apartado B. V. 2.9 del Informe de auditoría correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2016 quedó observado dicho incumplimiento contractual.



Auditoría General de la Nación

El Programa por Nota N° 129 “A”/17 UES GEAMIN del 19/04/17 recibida por AGN el 26/04/17, ya finalizadas nuestras tareas de campo, expreso: *“La sola emisión del Certificado de Avance 22 por el Ingeniero Inspector implica que no ha habido observaciones que realizar sobre el particular. Se toma conocimiento de lo observado respecto de la falta de cumplimiento del plazo establecido para el pago de los certificados”*.

Dicha respuesta denota falta de control administrativo, toda vez que y según surgen del Informe Técnico Operativo en el Punto 3.2 Reclamos de Intereses, BETON SRL por Pedido de Empresa N° 24 de fecha 04/12/15, presentó una Liquidación de intereses devengados correspondientes a los pagos de certificados a precio básico N° 1 al 14 por un total de \$ 318.811,12. Esta nota de Pedido no se encuentra agregada entre las actuaciones que componen la Licitación sub examine.

2. Reconocimiento de gastos por mayor permanencia en obra - Art. 44 CGC (AP. N° 201700225 del 11/04/2017 por \$ 453.093,15):

Por **Pedido de Empresa N° 36 de fecha 08-11-2016** (fs. 6082) Betón SRL solicitó un reconocimiento de gastos por mayor permanencia en obra.

El reclamo efectuado abarcó el periodo comprendido entre el 01/08/2016 (10 días posteriores a la fecha del *Certificado de Terminación - S/ Orden de Servicio N° 28 -21/07/16*) y el 08/11/2016 (Acta de Recepción Parcial de Obras) por un total de \$ 588.784,60.

A dicho monto, posteriormente, se le practicó un ajuste de \$ 40.541,89 (Según Propuesta Revisada remitida por BETON SRL con fecha 06/04/2017) siendo el monto final reclamado de \$ 548.242,71 (Importe Neto \$ 453.093,15 – IVA \$95.149,56).

De lo expuesto, se pudo verificar un atraso de 99 días, que no respeta lo previsto en la Cláusula 56.1. CGC, que expresa: *“El Contratante tomará posesión del sitio de los Trabajos y de los trabajos dentro de los diez (10)*

días siguientes a la fecha en que el Ing. Inspector de los Trabajos emita el Certificado de Terminación correspondiente, con acuerdo a las pautas establecidas en CEC”., generando un pago adicional al contrato de obra.

Cabe indicar que la presente situación, fue señalada por esta Auditoria en nuestro Informe de Auditoría sobre los EE.FF. cerrados al 31/12/2016 en el Apartado B. V. 2. 2.10.1, sin mediar, en aquella oportunidad, respuesta alguna por parte del Programa.

3. **Redeterminación de Precios:** Se detectaron las siguientes inconsistencias:
 - 3.1. Con relación a los montos reconocidos en concepto de ajuste de precios del contrato (CGC 47 – CEC 47.1) y tal como sucedió en los Ejercicios 2015 y 2016, no hemos tenido a la vista, los antecedentes necesarios que permitan validar las liquidaciones practicadas en los Certificados Nros. 22 y 23.

No obra en el expediente la totalidad de los papeles de trabajo que respaldan los importes que dieron lugar a la emisión de los certificados redeterminados y las Adendas pertinentes, tanto de BETON SRL como del Ing. Inspector de Obras que los convalida, la intervención de la UES GEAMIN y los índices de ajuste emitidos por el INDEC que fueron utilizados para los cálculos de las redeterminaciones.
 - 3.2. No se tuvo a la vista documentación respaldatoria sobre el análisis y control de los certificados de redeterminación para su aprobación, de acuerdo a lo mencionado en el Informe Especial elaborado por el Especialista contratado a tales efectos (fs. 5740).
4. **Diferencia de Redeterminación de precios a los Certificados de Obra nros. 17 a 23:** Betón SRL a través del Pedido de Empresa N° 37 del 20/12/16 (fs. 5828/6120) solicitó la suma de \$2.249.815,72 (IVA INCLUIDO), en concepto de diferencia de redeterminación de precios en los Certificados de Obra del N° 17 al 23 inclusive (último índice publicado por el INDEC fue el de octubre 2015).



Auditoría General de la Nación

Se firmó la Adenda N° 12 del 15/02/2017 por \$ 2.194.508,91 (IVA INCLUIDO.) por los Certificados de Obras Nros. 17 a 23, reconociéndose un ajuste en favor del Programa por \$ 55.306,81.

Al respecto, se pudo observar:

- 4.1. No obra en el legajo los papeles de trabajo que respaldan los importes que dieron lugar a la emisión de los certificados y la Adenda pertinente, tanto de BETON SRL como del Ing. Inspector de Obras que los convalida, la intervención de la UES GEAMIN y los índices de ajuste emitidos por el INDEC que fueron utilizados para los cálculos de las diferencias por redeterminaciones, y por último, documentación referida al ajuste acordado por \$ 55.306,81, en las reuniones de fechas 08/02 y 15/02/17, celebradas entre el Programa y BETON SRL.
- 4.2. En cuanto, al Informe Especial elaborado (20/02/2017), por el Especialista contratado a tales efectos (fs. 6050), cabe señalar que del mismo no se acompaña documentación que acredite el análisis y control de los certificados de redeterminación aprobados.
- 4.3. En otro orden, se verificó una inconsistencia entre la documentación que aprueba el reclamo, vinculado a las fechas de su intervención, como se detalla en el siguiente cuadro:

Instrumento	Fecha de Emisión
Adenda N° 12 fs. 6051	15/02/2017
Informe Especial elaborado por el Especialista contratado a tales efectos, que analiza y controla los Certificados redeterminados Nros. 17 a 23 (fs. 6050)	20/02/2017

A fs. 5749 el Ing. Inspector señala que el cálculo presentado por la empresa es un estimado realizado con índices generales según Nota de fecha 01/07/2016.

5. **Remediación de Suelos - Sector 6:** A través de la Nota UES GEAMIN N° 196/16 fechada el 08/06/16, (fs. 5205/5207), la Coordinadora General del Programa pone en conocimiento del Sr. Secretario de Minería e

Hidrocarburos - Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, la realización de 2 Actividades Adicionales, que requieren intervención de la mencionada Provincia, las cuales consisten en:

- Remoción, Transporte y la Disposición Final de suelo impactado con plomo (no escoria) en una pequeña zona del denominado Sector 6 de las obras de remediación, ubicado en la periferia del Barrio 12 de Octubre, identificado por el Comité de Inspección y Supervisión durante la revisión al trabajo de remediación proyectado para ese sector por la consultora Cesel SA. y ejecutado por la empresa BETON SRL.

Esta actividad no estaba prevista en el Proyecto, pero en base a controles y observaciones que se realizaron con posterioridad, el citado Comité, consideró conveniente la remoción y traslado de este suelo adicional a un sitio adecuado para su correcta disposición final.

- La Auditoría Ambiental de las Obras de Remediación que se encuentra en proceso de licitación.

En ese sentido para que el Programa ejecute dichas actividades, se requiere la contribución por parte de la Provincia en 2 aspectos puntuales:

1. Suscripción de una Adenda para extender la vigencia del Acuerdo de Complementación y Gestión Asociada para la Ejecución del Programa II GEAMIN hasta fines de 2017.
2. Designación de un sitio para la disposición de ese material y negociación del acceso al mismo para que la empresa contratista del Programa II GEAMIN disponga el material en ese sitio. Esto se podría implementar a través de un Acuerdo entre la Provincia de Jujuy y la Compañía Minera Aguilar SA. que ha mostrado su acuerdo en permitir la disposición de ese material en una de las celdas de disposición final de su propiedad, y una nota de la Provincia al Programa II GEAMIN instruyéndolo a disponer el referido material en ese sentido.



Auditoría General de la Nación

Respecto lo mencionado anteriormente, se detectaron las siguientes observaciones:

5.1. Adenda para extender la vigencia del Acuerdo de Complementación y Gestión Asociada para la Ejecución del Programa II GEAMIN:

5.1.2.A fs. 5246/47 obra copia de la Adenda N° 1 suscripta entre la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, la cual carece de fecha de suscripción. Solo figura escrito a mano, debajo de las firmas la leyenda que dice: “Firmas 12/07/16”.

5.1.3.La Adenda en cuestión, señala en el Artículo II, que “El Plazo de vigencia del Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la Ejecución del "Subprograma II GEAMIN", se extiende hasta el 31/12/2016”. No obra entre las actuaciones la suscripción de una nueva Adenda que contemple el Ejercicio 2017, tal como estaba previsto en la Nota UES GEAMIN comentada, con la pertinente no objeción del BID.

5.1.4.Asimismo, y con referencia al “Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada...” y según se desprende del 2° párrafo del Considerando de la Adenda N° 1, el plazo de vigencia del mismo era de 6 años, con lo cual, al momento de la firma de la citada Adenda, el plazo del Acuerdo se encontraba vencido. (Fecha de suscripción original: 23/07/2009, resultando su Fecha de Vencimiento: 23/07/15).

5.1.5.Falta la Nota de No Objeción del BID a la citada Adenda, previsto en el párrafo 3° del Considerando de la Adenda, que dice: “*Que el Artículo VI de dicho Acuerdo refiere que en caso que las partes consideren procedente modificar o complementar las disposiciones del citado Acuerdo, podrán hacerlo mediante la suscripción de Adendas sujetas a No Objeción del BID*” (fs. 5246).

5.2. Actividad Adicional - Remoción, Transporte y la Disposición Final de suelo impactado con plomo- Sector 6:

5.2.1. En virtud de que con fecha 14/01/2017 se suscribió un ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE TRABAJOS, entre las autoridades de la UES GEAMIN, EL ING. INSPECTOR DE OBRA Y EL REPRESENTANTE DE BETON SRL, (fs. 5557-58), no se tuvo a la vista documentación que acredite la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN FINAL TOTAL de los trabajos con las autoridades de la Provincia de Jujuy, de acuerdo con los términos del art. 56.1. CGC-CEC del Contrato de Obra

5.2.2. Pagos Efectuados - COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A. – Certificado de Disposición de Suelo en Rellenos de Seguridad (Cavas de Escoria) – Fecha de emisión: 30/12/2016 por USD 60.179,35 (Contiene IVA 21% por USD 10.444,35): No se respetó la Cláusula 4º del Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría de Minería de la Provincia de Jujuy y la Compañía Minera Aguilar S.A. para disposición final de los residuos provenientes celebrado el 01/11/2016, donde se establece que el Programa UES-GEAMIN: *“...(1) Pagará LA COMPAÑÍA, dentro de los veinte (20) días hábiles de la presentación de la factura correspondiente y conforme a los requisitos de facturación de ese Programa, en contraprestación por el uso para disposición final de las celdas de seguridad de propiedad de LA COMPAÑÍA, la suma de U\$S 20, más IVA correspondiente (convertido a pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil del día anterior a la fecha de la factura), por cada tonelada de material dispuesto...”*, tal como se describe en el siguiente cuadro:



Auditoría General de la Nación

Factura Tipo y N°	Fechas de		Exceso - Plazos/ Cláusula 4
	Recepción UES-GEAMIN	Pago	
"B" 00000003	16/08/2017	(*) 15/11/2017	91 días
"B" 00000004	16/08/2017	(*) 23/10/2017	68 días

(*) Fecha de Transferencia Bancaria/Transferencia del PNUD.

6. **Adendas suscriptas con la Contratista:** Se advierte falta de uniformidad de criterio en la elaboración de las Adendas en cuanto a la exposición del IVA, a saber:

Adenda N°	Fecha	Concepto	Monto \$	Condición del IVA
11	08/02/2017	Cert. Redeterm. Nros. 22 y 23	276.032,20	(+ IVA)
12	15/02/2017	Cert. Redeterm. Dif. Indices Nros. 17 a 23	2.194.508,91	IVA INCLUIDO
13	23/03/2017	Cert. Redeterm. N° 24 - Sector 6	812.538,56	IVA INCLUIDO
		Ajuste Cert. Redeterm. N° 17	-17.262,40	IVA INCLUIDO

7. **No Objeción del BID:** No se tuvo a la vista la No objeción emitida por el Organismo Financiador, a las siguientes Adendas:

ADENDAS		
N°	Fecha	Concepto
9	15/06/2016	Certificado de Redeterminación N° 21
11	08/02/2017	Certificados de Redeterminación Nros. 22 y 23
12	15/02/2017	Certificados Redeterminados - Diferencia de Índice- Nros. 17 a 23
13	23/03/2017	Certificados de Redeterminación Nros. 24 - Remediación de Suelos Sector 6 y Ajuste de Certificado Redeterminado N°17
14	23/03/2017	Prórroga del Plazo de Vigencia del Contrato de Obra hasta el 28/02/2017

8. Se pudo verificar una inconsistencia en la numeración de las Adendas emitidas por el Programa, dado que se omite la emisión de la Adenda N° 10, atento que obran en la actuación las Adendas Nros 9 y 11.

Comentarios de la UES:

1. Pago por Diferencia en la Determinación del Anticipo Financiero – Intereses por mora en el pago de Certificados de obra:

- 1.1. Al respecto, se consideró la letra escrita del Contrato, en forma literal, tomando en cuenta lo dicho en la Cláusula 47.1 (CGC). La Coordinación Técnica-Operativa realizó un informe en referencia a la Propuesta realizada por la firma BETON S.R.L, adjunto al Estado de Cuenta presentado (Pedido de Empresa N° 37). Si bien el Informe del Ingeniero Inspector de los Trabajos del 01/07/2016, es claro en cuanto a la interpretación que realiza de las Cláusulas detalladas ut supra, la Coordinación Técnico – Operativa dio lugar al Reclamo presentado por la Empresa Contratista, tomando en cuenta literalmente (e interpretando de otro modo) lo tipificado en las Cláusulas mencionadas.
 - 1.2. Hubo un riguroso control administrativo en cada caso y en cada certificado emitido por la firma Contratista. Sin embargo, los tiempos de tal control, sumados a las dificultades en los circuitos administrativos de pago con PNUD hicieron que se tornara dificultoso cumplimentar los plazos de pago comprometidos en el Contrato de la LPN N° 01/2013. De todas maneras, pese al retraso en la gestión y realización de este pago final, no hubo más reclamos formulados por la firma contratista.
2. Ante la aparición de nuevos suelos impactados en el denominado Sector 6, y hasta la firma del acuerdo marco de colaboración para solucionar tal cuestión, efectivamente se incumplió la Cláusula 56.1 de las CGC, por lo cual se realizó (y en este sentido es ponderable el Acuerdo alcanzado) un reconocimiento de gastos por mayor permanencia en las Obras, en directa aplicación de la Cláusula 44.1 – Eventos Compensables. Teniendo en cuenta la protección de la Licencia Ambiental, el Programa II GEAMIN entiende que tal gasto está plenamente justificado, habiéndose alcanzado a posteriori el objetivo de la remediación, incluyendo el transporte de los suelos impactados en el denominado Sector 6, a una celda de Seguridad en Mina El Aguilar.
3. Se acompañan los papeles de trabajo relativos a los montos reconocidos en concepto de ajustes de precios en los Certificados 22 y 23.



Auditoría General de la Nación

4. Se adjuntan los papeles de trabajo relativos a los montos reconocidos en concepto de ajustes de precios (definitivos) en los Certificados 17 al 23. Se toma en consideración la observación formulada por el órgano auditor en el punto 4.3. Se arbitrarán los medios necesarios para hacer un exhaustivo control de estas cuestiones en los próximos procesos de adquisiciones.
5. **Remediación de Suelos - Sector 6:**
 - 5.1. Adenda para extender la vigencia del Acuerdo de Complementación y Gestión Asociada para la Ejecución del Programa II GEAMIN:
 - 5.1.2. Efectivamente, la fecha manuscrita citada debajo de las firmas de la Adenda 1 al Acuerdo, fue la de la firma de dicho documento. Se toma nota de la observación, para la suscripción de documentos en el futuro.
 - 5.1.3. No hay celebrada una nueva Adenda al Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la Ejecución del "Subprograma II GEAMIN. Sin embargo, se suscribió un Acuerdo de Colaboración para la Disposición Final de Residuos Provenientes de la Remediación del Pasivo Ambiental de la Ex Fundidora Metal Huasi de Abra Pampa (Sector 6) entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy (representado por la Secretaría de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción) y la Compañía Minera Aguilar S.A., el 1 de Noviembre de 2016, siendo ampliado por una Adenda suscripta a tal efecto con fecha 9 de febrero de 2017. Tales acuerdos contaron con el aval (no objeción) del BID.
 - 5.1.4. Efectivamente, la Adenda N°1 del Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada con la Provincia de Jujuy para la Ejecución del Subprograma II GEAMIN, está suscripta ex tempore, respecto del Acuerdo enmendado, pero resulta válida a sus efectos.
 - 5.1.5. No hay No Objeción del BID a la Adenda citada, pero si toma de conocimiento sobre lo actuado por el Subprograma II GEAMIN.

5.2. Actividad Adicional - Remoción, Transporte y la Disposición Final de suelo impactado con plomo- Sector 6:

5.2.1.A la fecha la Provincia de Jujuy ha recibido todas las obras comprendidas en el Contrato de la LPN 01-2013, excepto el Sector 6, cuya recepción está programada para fines del presente mes. Junto a la misma se suscribirá el Acta de Recepción definitiva de las Obras de Remediación y Uso, incluyendo la Construcción de un Anfiteatro y de un Polideportivo, en las Áreas Impactadas por la Actividad de la Ex Fundición Metal Huasi, en la localidad de Abra Pampa, Provincia de Jujuy, puesto que a fines del mes de Mayo de 2018 se recibió el Reporte de Auditoría de tales obras. Dicho reporte se remitió a las autoridades de la Provincia de Jujuy y al BID. Al respecto, se informa al órgano auditor que la póliza de Garantía de Funcionamiento de las Obras sigue vigente.

5.2.2. Pagos efectuados - COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A.: Efectivamente, se toma conocimiento de la observación realizada por el órgano auditor y se arbitrarán los medios necesarios para evitar tales situaciones en el futuro. La demora en los pagos del caso, no generaron ningún reclamo por parte de Compañía Minera Aguilar S.A.

6. Efectivamente, se toma conocimiento de la observación realizada por el órgano auditor y se arbitrarán los medios necesarios a fin de unificar criterios para estos casos.
7. Se reitera lo dicho por el BID en la Nota CSC/CAR 973/2016, en la cual el Banco reitera la no objeción a la documentación utilizada en la LPN N° 01/2013, inclusive la Cláusula 47.1 de las Condiciones Generales del Contrato y la Cláusula CGC 47.1. de la Sección VIII – Condiciones Especiales del Contrato (Ajuste de Precios). Por lo tanto, no resulta necesaria la gestión del organismo financiador, ante cada Redeterminación de precios.



Auditoría General de la Nación

8. Por un error de registro, se salteó de la Adenda N° 9 a la Adenda N° 11. Se toma en cuenta la observación realizada por el Órgano Auditor.

Comentarios del auditor:

1. La respuesta del auditado resulta improcedente, no efectúa ningún tipo de análisis normativo para el cambio de criterio que dio lugar al reconocimiento a través de la Resolución -2017114-APN-SECM#MEM del 10/08/2017, sino que hace alusión a la aplicación literal y a una cuestión de ventajas económicas (intereses y ajustes por inflación).

Asimismo se debió dar intervención formal a las áreas de control pertinente (SIGEN y UAI) y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, a efectos de recabar los dictámenes pertinentes evaluando la procedencia del tema sub-exámene.

Cabe mencionar que dichas cuestiones fueron oportunamente puestas de manifiesto en nuestros informes de auditoría de los Ejercicios 2015 y 2016.

3. y 4. De la documentación adjuntada por el Programa, no obra la totalidad de los papeles de trabajo que respaldan los importes que dieron lugar a la emisión de los certificados redeterminados, tanto de BETÓN SRL como del Ing. Inspector Obras que los convalida, la intervención de la UES-GEAMIN y los índices de ajuste emitidos por el INDEC, y documentación respaldatoria sobre el análisis y control de los certificados de redeterminación para su aprobación, de acuerdo a lo mencionado en el Informe Especial elaborado por el Especialista contratado a tales efectos.

El Programa sólo adjuntó un CD-ROM que contiene archivos en formato Excel con cálculos de las redeterminaciones de precios, y q atento a la fecha de remisión y complejidad de los datos obrantes en archivo remitido, se dificultó la revisión de la misma para conformar los importes en ella determinados, esto es, practicar los cálculos pertinentes a efectos de validar su exactitud y consistencia, y se trata de documentación no válida como

documento, debido a su condición absolutamente informal, no certificada por autoridad alguna del Programa.

5. 1.3. Respecto de lo informado por el Programa, se tratan de dos instrumentos diferentes, la primera de ellas fue suscripta entre La Provincia de Jujuy y el Programa, y la segunda a la cual el Programa hace referencia es un Acuerdo de Colaboración entre la Provincia de Jujuy y Compañía Minera Aguilar S.A.
7. No obstante lo expuesto por el Programa, cabe señalar y tal como se ha verificado en cada una de las redeterminaciones de precios reconocidas por la UES-GEAMIN (certificados redeterminados Nros. 1 a 20) siempre se lo ha notificado al BID, y este a tomado debida nota de las mismas.

Recomendaciones:

1. 1. En virtud de las inconsistencias señaladas en cuanto al procedimiento bajo análisis, se debería contemplar en el pliego a suscribir, una metodología clara y precisa aprobada por el BID, sin apartarse de la normativa nacional que también es aplicada para la obra pública en otros proyectos financiados por organismos financieros internacionales.
2. Aplicar en forma estricta la normativa prevista en el contrato. Asimismo, y a efectos de evitar las demoras planteadas, en las próximas contrataciones se deberán ajustar los plazos a los tiempos reales que conllevan los circuitos administrativos para completar cada pago.
2. Aplicar en forma estricta la normativa vigente (Cláusula 56.1 – CGC).
3. y 4. La documentación soporte y respaldatoria de cualquier transacción, cálculo o movimiento efectuado por el Programa, debe estar debidamente conformada e incluida en los respectivos expedientes, a efectos pueda ser constatada en la oportunidad que así lo amerite.

En el expediente debe quedar constancia de la totalidad de los índices utilizados, a los fines que pueda verificarse en ulteriores controles, la correcta aplicación de los mismos.



Auditoría General de la Nación

5. 1. y 2. Intensificar los controles de internos a efectos de evitar situaciones como las señaladas precedentemente.
 - 1.3. En lo sucesivo, las adendas deberán contemplar el plazo real de ejecución.
 - 1.4. Suscribir en tiempo y forma los instrumentos previstos en el Contrato de Préstamo.
 - 1.5. Ajustarse a lo previsto en la Artículo XI del ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN, COLABORACIÓN Y GESTIÓN ASOCIADA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA (GEAMIN) del 23/07/2009, que expresa: *“En caso que las partes consideren precedente modificar o complementar las disposiciones del presente Acuerdo, podrán hacerlo mediante la suscripción de adendas, sujetas a la No Objeción del BID”*.
 - 2.1. Integrar debidamente en las actuaciones el Acta de Recepción Definitiva, el Reporte de Auditoría y la correspondiente No objeción del BID.
 - 2.2. Ajustarse a lo previsto en la Cláusula N° 4 del Acuerdo de Colaboración entre la Provincia de Jujuy y la Compañía Minera Aguilar S.A. del 01/11/2017.
6. Intensificar los controles internos a los efectos de establecer una unidad de criterio.
7. Notificar al Organismo Financiador de cada uno de los instrumentos dictados a tales efectos y procurar obtener la No Objeción de los mismos
8. Intensificar los controles internos a los efectos de evitar errores como las señaladas ut supra.

X. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA):

Observación: No se tuvo a la vista la No Objeción del Plan Operativo Anual (POA) del Ejercicio 2017.

Comentarios de la UES: Cabe señalar que el POA actualizado fue remitido informalmente al BID en oportunidad de una reunión efectuada en Agosto de 2017, no habiendo comentarios efectuados por el Banco al respecto. Se adjunta la Minuta de la mencionada reunión

Comentario del Auditor: En la minuta presentada, sólo se hace mención a la presentación del citado POA, sin ningún tipo de comentario del Organismo Financiado. Por otro lado, la misma carece de firma por parte de las personas que intervinieron en la reunión del 09/08/2017.

Recomendación: Procurar la obtención de la No Objeción por parte del Organismo Financiado.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 27 de junio de 2018.



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA DEL
“PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA UNA PRODUCCIÓN
SUSTENTABLE EN EL SECTOR PRODUCTIVO-SUBPROGRAMA II: GESTIÓN
AMBIENTAL MINERA”-CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1865/OC-AR BID

(Ejercicio N° 10 finalizado el 31/12/2017)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

En virtud de los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), se detallan a continuación los principales procedimientos de auditoría aplicados sobre bases selectivas, efectuados respecto las diferentes cuentas del Programa:

- Cotejo de los estados financieros con las imputaciones de los registros contables y con la documentación de respaldo pertinente.
- Pruebas de registros. Cotejos de orígenes de fondos de fuentes BID y Local, con información del organismo financiador y con documentación y/o información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, respectivamente.
- Cotejo de las transacciones del ejercicio contra los documentos que les dieran origen -test de comprobantes-.
- Reconciliaciones bancarias.
- Pedidos de confirmación a terceros (Circularizaciones a Bancos, Asesores Legales del Programa, Consultores y Proveedores).
- Análisis sobre la elegibilidad de las erogaciones del Programa, conforme los requerimientos del financiamiento externo.

- Análisis de las metodologías utilizadas para la contratación de consultores (incluyendo los legajos pertinentes) y para las adquisiciones realizadas por el Programa.
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios acorde a las circunstancias.

El alcance de nuestro examen comprendió el 100,00% de los orígenes de fondos recibidos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de los Aportes efectuados por el Gobierno Nacional durante el ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y el 32,48% de las aplicaciones del mencionado período, según el Estado de Inversiones del Programa, expresado en dólares estadounidenses y conforme el siguiente detalle:

Categoría de Inversión	Cifras expresadas en USD		Porcentajes Sobre	
	Ejecución del Ejercicio	Muestra tomada por AGN	Incidencia del Rubro	Muestra AGN
Información Geoamb. de Base P/Áreas de Interés Minero	745.326,20	172.274,98	13,41%	23,11%
Seguimiento Evaluación y Auditoría	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Administración y Supervisión	319.197,74	214.791,04	5,74%	67,29%
Fortalec. de la Gestión Ambiental Minera Descentralizada	83.553,33	83.553,33	1,50%	100,00%
Prácticas Ambientales en la Industria Ladrillera	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Gestión Ambiental-Áreas Mineras Degradadas	3.620.910,77	544.906,49	65,13%	15,05%
Costos Financieros	790.139,37	790.139,37	14,21%	100,00%
Totales:	5.559.127,41	1.805.665,19	100,00%	32,48%

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 27 de junio de 2018.